

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EL IMPACTO DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL”.

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autora:

Gloria Elva Cabanillas Farro

Asesor:

Dra. Flor de María Poma Valdivieso

Trujillo - Perú

2021

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis hijos quienes creyeron en mí y me alentaron en todo momento, impulsándome a estudiar y concluir mi carrera profesional, a mi hermanita Nelly quien ya no está físicamente a mi lado, pero vive en mi corazón; ella me dejó grandes enseñanzas, siempre tenía para mí las mejores palabras de ánimo, admiración y respeto, motivándome a no desmayar y continuar hasta lograr alcanzar mis sueños, a mi hermano Carlos por su apoyo incondicional y sus sabios consejos.

A mis demás hermanos y familia en general, quienes con su apoyo moral me acompañaron estos años en el proceso de desarrollo de mi carrera.

Este logro es también de todos ustedes, los amo.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por haberme brindado la salud necesaria y permitirme realizar mi sueño de ser una profesional logrando concluir mi carrera, por darme sabiduría y fortaleza, renovando mis fuerzas cada día; es él quien me acompañó todos estos años de universidad para continuar hasta el final.

A mis médicos, quienes me motivaron a emprender esta maravillosa aventura de estudiar y mantenerme activa.

Mi agradecimiento sincero y especial a mi asesora de tesis por su paciencia, su gran conocimiento y dedicación; a todos mis docentes por su apoyo y enseñanza que contribuyeron a mi formación profesional, a todos mis compañeros de estudios con quienes compartimos incontables momentos y anécdotas, a mis grandes amigos que en todo momento fueron mi soporte emocional y a la Universidad Privada del Norte que me acogió en sus aulas dándome la oportunidad de ser parte de ella.

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS.....	6
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	7
RESUMEN.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	32
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	41
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	65
REFERENCIAS.....	78
ANEXOS.....	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	<i>Sobrepoblación en los penales del Perú</i>	11
Tabla N° 2	<i>¿Cuáles cree que son los principales factores que repercuten en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú?</i>	42
Tabla N° 3	<i>¿La política criminal en el Perú influye en el incremento del nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios? ¿Por qué?</i>	43
Tabla N° 4	<i>¿El uso excesivo de la prisión como medida preventiva impacta en el aumento de la población privada de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú? ¿Por qué?</i>	45
Tabla N° 5	<i>¿La falta de presupuesto para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios o el mejoramiento de los existentes, repercute en el incremento del hacinamiento penitenciario en el Perú?</i>	47
Tabla N° 6	<i>¿Cuáles considera que son los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú?</i>	49
Tabla N° 7	<i>¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con servicio médico básico y especializado, así como equipos médicos suficientes para atender las necesidades de salud de los internos?</i>	50
Tabla N° 8	<i>¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, salas para relaciones familiares que permitan desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada?</i>	52
Tabla N° 9	<i>¿Las instalaciones de los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con ambientes suficientes para brindar a los internos un tratamiento adecuado desde su ingreso hasta su liberación?</i>	54
Tabla N° 10	<i>¿Los recursos económicos de los establecimientos penitenciarios en el Perú son suficientes para proporcionar a los internos, alimentos que cumplan con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud?</i>	56
Tabla N° 11	<i>Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 05436-2014-PHC/TC</i>	58
Tabla N° 12	<i>Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 00726-2002-HC/TC</i>	61
Tabla N° 13	<i>Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 04007-2015-PHC/TC</i>	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01:	<i>Política criminal en el Perú y el hacinamiento penitenciario.</i>	44
Figura 02:	<i>Prisión preventiva en el Perú y el hacinamiento penitenciario.</i>	46
Figura 03:	<i>Asignación presupuestal en los establecimientos de reclusión en el Perú y el hacinamiento penitenciario.</i>	48
Figura 04:	<i>Servicio de salud en los establecimientos penitenciarios.</i>	51
Figura 05:	<i>Servicios adicionales (biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas) en los establecimientos penitenciarios.</i>	53
Figura 06:	<i>Instalaciones en los establecimientos de reclusión en el Perú.</i>	55
Figura 07:	<i>Presupuesto para alimentación de los internos en el Perú.</i>	57

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

- CPP** : Constitución Política del Perú.
- TC** : Tribunal Constitucional
- INPE** : Instituto Nacional Penitenciario.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, sobre el impacto del hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales de los internos en el Perú a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se desarrolló con el objetivo de determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, considerando los criterios jurisprudenciales establecidos por el máximo intérprete de la Constitución. El tipo de estudio fue no experimental con un diseño descriptivo, aplicando las técnicas de recolección de datos análisis documental, jurisprudencial y entrevista, para una muestra de tres (3) sentencias del Tribunal Constitucional y cinco (5) especialistas en materia penitenciaria y constitucional, determinadas de forma intencional.

Los resultados obtenidos exponen las principales causas del hacinamiento penitenciario en los centros de reclusión y que afectan los derechos fundamentales de los internos en el Perú, así como, los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional respecto al tema en estudio. De esta manera, se concluye que el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos, debido a la ausencia de políticas públicas en materia penal que contribuyan con la prevención del delito, además por deficiencias en la infraestructura y el presupuesto asignado a los penales, los cuales limitan la aplicación de un sistema penitenciario que aborde eficazmente y de manera integral la problemática de la sobrepoblación en las cárceles vulnerando los derechos fundamentales de los reclusos, tales como, dignidad humana, salud, vida e integridad, trabajo, educación, entre otros.

Palabras Clave: Hacinamiento Penitenciario, Derechos Fundamentales, Tribunal Constitucional.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El hacinamiento penitenciario constituye un rasgo muy distintivo en todo Latinoamérica, en países como Brasil, Bolivia, Uruguay, Panamá y Perú (Matthews, 2011). En nuestro país, se conoce que desde el 2006, con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, cada vez ingresan más personas a los establecimientos penitenciarios, debido a que la medida cautelar de prisión preventiva se viene aplicando de manera vertiginosa, lo cual conlleva a que los penales se vuelvan más sobrepoblados, desencadenando una serie de consecuencias siempre latentes; tal como señala, la Defensoría del Pueblo (2006), el hacinamiento afecta gravemente la salud de los internos, debido a la falta de presupuesto que impide contratar la cantidad de médicos para la elevada población que albergan los establecimientos penitenciarios, además genera que se vulnere la dignidad humana, al existir casos en que los internos realizan turnos para dormir e incluso cumplen la detención en los pasadizos de los penales.

Según la Defensoría del Pueblo (2018), la población penitenciaria asciende a 89,166 internos e internas, mientras que la capacidad de albergue a nivel nacional es de solo 39,156 plazas, lo que representa un nivel de hacinamiento del 128%, existiendo un incremento del 53% con relación al 2011, cuyo nivel alcanzaba el 75%.

Azabache (2020), citando un informe estadístico del Instituto Nacional Penitenciario (2019), señala que la situación del sistema penitenciario en el Perú a diciembre de 2019 es como se detalla a continuación:

- La población penitenciaria (POPE) presenta un incremento respecto al año 2018 en 12%, pasando de 112,526 a 126,064, es decir un aumento de 13,538. De ellos, 95,548 se encuentran en los establecimientos penitenciarios con mandato de

prisión preventiva y sentenciados. Asimismo, 30,516 asisten a establecimientos de medio libre al haber sido liberados a través de beneficios penitenciarios.

- De los 95,548 internos, 34,879 se encuentran en condición de procesados (presos preventivos) que constituyen el 36,50%. De ellos, 32,769 son hombres y 2,110 son mujeres.
- Además, 60,669 se encuentran en condición de sentenciados que constituyen el 63,50% del total de la población. De ellos 57,623 son hombres y 3,046 son mujeres.
- En total son 68 establecimientos penitenciarios habilitados a nivel nacional, que corresponden a ocho Oficinas Regionales que tienen una capacidad de albergue de 40,137; sin embargo, soportan una población penal de 95,548 internos. Lo que significa que, existe el 238% de ocupación y una sobrepoblación de 55,411 internos, que representa el 138% de hacinamiento.
- Dentro de la POPE, existe 5,893 sentenciados con penas menores de cuatro años e incluso 991 internos con penas privativas de libertad menores a un año.

Asimismo, durante el 2020 se ha mantenido esta tendencia de crecimiento del número de internos, advirtiendo que, el sistema penitenciario peruano cuenta con más de 97 111 personas privadas de libertad, a pesar de que, su capacidad de albergue no supera las 40 137 plazas, que equivale a una sobrepoblación del 140% (Defensoría del Pueblo, 2020).

Cabe precisar que, los niveles de hacinamiento no son iguales en todos los penales del Perú, pues en algunos de ellos se supera ampliamente el promedio nacional (140%), tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 1
Sobrepoblación en los penales del Perú

Establecimiento	Capacidad	Alberga	Hacinamiento
Callao	572	3 222	463 %
Trujillo	1 518	5 451	259 %
Ayacucho	644	2 811	336 %
Piura	2 712	4 082	198 %
Chiclayo	1 143	4 601	303 %
Chanchamayo	120	766	538 %
Lurigancho	3 204	10 176	218 %
Miguel Castro Castro	1 142	5 543	385 %

Fuente: Informe Especial N° 08-2020-DP de la Defensoría del Pueblo (2020).

Los establecimientos penitenciarios se encuentran en un estado de hacinamiento debido a la infraestructura que son inadecuadas e insuficientes para albergar la excesiva cantidad de personas privadas de su libertad, las edificaciones no cumplen los estándares básicos de seguridad que garanticen la vida y la salud de los internos; por ello, la población carcelaria se encuentra en constante riesgo de contraer enfermedades infecto contagiosas, virales y bacteriales dentro de los recintos carcelarios, pese a los innumerables informes de derechos humanos, así como, las diferentes investigaciones por profesionales, jurisprudencia nacional e internacional, no se ha recibido respuesta adecuada del Estado, el cual muestra total indiferencia por la vida de los reclusos; el hacinamiento es un hecho que por muchos años se viene arrastrando.

Antecedentes internacionales

En cuanto a los antecedentes de investigación se ha encontrado que a nivel internacional el sistema penitenciario también presenta la problemática de sobrepoblación en sus establecimientos de reclusión; así tenemos la tesis de Ramos (2008), titulada *“Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián en el país de Costa Rica”*, que tiene como objetivo analizar las causas de la sobrepoblación en las prisiones costarricenses y definir los principios y consecuencias que se derivan del hacinamiento en las prisiones y como metodología de investigación aplica, bases bibliográficas, entrevistas; llegando a la conclusión que el hacinamiento en las prisiones no es una causa, tal como se ha querido hacer creer en diferentes ocasiones. Por el contrario, es la consecuencia de una serie de factores y variables que se conjugan y ponen en riesgo el aparato penitenciario de un país.

Asimismo, Vera (2016) en su investigación titulada *“Evolución del sistema penitenciario y el hacinamiento en el centro de rehabilitación de varones de esmeraldas dentro de la legislación ecuatoriana”* propuso el objetivo comprobar las falencias existentes al interior del Centro de Rehabilitación Social de Esmeraldas en cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales inherentes a la población penitenciaria, referentes a la rehabilitación y reinserción social. La metodología que aplicó es de tipo descriptiva, analítica y documental para el tema de estudio, además se analiza y presentan conclusiones y propuestas sobre este análisis en base a la información documental adquirida mediante fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas y fichas electrónicas generadas mediante el software de Microsoft Office 2013, y como conclusiones alega es deber del Estado velar y garantizar la libertad, así como la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener su

rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social, para precautelar los derechos fundamentales del ser humano, debiendo ser una prioridad nacional.

Cote y Darío (2016) en su investigación intitulada “*Acciones jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta*”, desarrollada con el objetivo analizar las acciones jurídicas que se pueden aplicar para disminuir el problema del hacinamiento de internos en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta, a través de una investigación de tipo descriptivo – propositivo, llegando a la conclusión de que el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta, tiene a junio de 2016, una capacidad real instalada de 2.568 cupos (1270 en la parte antigua y 1298 en la parte nueva), y alberga 4.019 internos, es decir que hay un sobrecupo o hacinamiento de 1.451 detenidos; además, hay 1.167 internos que se encuentran con restricción domiciliaria. Precisando que, a pesar de lograr que entre los años 2015 y 2016 se haya disminuido el número de internos en 336 personas, es decir hay un 14% menos de detenidos, aún persiste el problema del hacinamiento.

Asimismo, Guido y Castillo (2013), en su investigación que tiene como título: “*El sistema penitenciario como “potente” violador de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (dignidad, vida y formas de resocialización)*”, planteó el objetivo de evidenciar a los centros penitenciarios como potente vía resocializadora por ser violadores de derechos Humanos, aplicando una metodología de recolección de fuentes teóricas: análisis de sentencias de la Sala Constitucional sobre el tema, la interpretación de los anuarios emitidos por el área de investigación y estadísticas de adaptación social y de los escritos realizados por los principales autores nacionales e internacionales; así como, el análisis de los reglamentos que conforman cada uno de los centros Penitenciarios en Costa Rica para averiguar si están cumpliendo con la

normativa y si las estipulaciones están acordes con lo que dicta la Constitución Política y tratados internacionales. Concluyendo que los Centros Penitenciarios en Costa Rica, además, de limitar el Derecho de Tránsito de las personas privadas de Libertad, accesoriamente están violando otros derechos fundamentales de los cuales no están autorizados a restringir, convirtiéndose así en una potente vía disocializadora.

Mendoza y Gómez (2018), realizaron su investigación titulada "*Análisis de hacinamiento carcelario y penitenciario frente a la vulneración de los derechos humanos de los internos de Colombia*", con el objetivo de analizar la realidad del sistema penitenciario Colombiano, desde una perspectiva descriptiva y longitudinal del hacinamiento penitenciario, aplicando una investigación de tipo cualitativa; concluyendo que el hacinamiento es un problema latente, pues la capacidad real para albergar a los reclusos está desbordada, lo cual impide que se les brinde condiciones mínimas de vida digna, afectando principalmente los derechos a la vida e integridad personal de los internos; además, impide que todos los reclusos accedan a los programas de educación o trabajo que contribuya a la redención de penas y su resocialización.

Gonzales y Juárez (2020), desarrollaron su tesis titulada "*Hacinamiento Penitenciario y sus efectos en los derechos fundamentales de los privados de libertad. Análisis desde la jurisprudencia relevante de la Sala de lo Constitucional*", con el objetivo de analizar la crisis del hacinamiento penitenciario, causas y efectos a los derechos fundamentales de los privados de libertad, desde la jurisprudencia de la Sala Constitucional de El Salvador, durante el periodo 2014 al 2019; mediante un método interpretativo, deductivo - inductivo, llegaron a la conclusión de que, a las personas privadas de libertad, no solo se les restringe la libertad de tránsito sino que además se vulneran otros derechos fundamentales al ser sometidas a condiciones de hacinamiento carcelario e insalubridad.

Antecedentes nacionales

A nivel nacional se encontraron investigaciones que se sustentan como antecedentes nacionales, así tenemos, el estudio realizado por Vargas (2017), titulado “*Vulneración de los Derechos Fundamentales de los Internos del Establecimiento Penitenciario San Pedro, San Juan De Lurigancho - 2017*”, cuyo objetivo fue describir qué factores vulneran los derechos fundamentales de los internos del establecimiento penitenciario San Pedro, San Juan de Lurigancho - 2017, aplicando un método descriptivo concluye que los internos conviven en condiciones inhumanas con necesidades básicas vitales, comprueba que existe vulneración del derecho a la salud de los internos del establecimiento penitenciario San Pedro, debido a que no son atendidos de forma oportuna por el personal médico especializado.

Oblitas (2017), en su investigación titulada “*El hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros*”, realizada con el objetivo de determinar en qué medida el hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba afecta el tratamiento penitenciario intramuros, la investigación fue de tipo descriptiva; llegando a la conclusión que en el establecimiento penal de Quillabamba no existe un adecuado tratamiento intramuros de los internos porque, entre otras cosas, la infraestructura del local es vetusta e inadecuada, la población adolece de una óptima atención médica, psicológica, educativa, laboral; la alimentación no cumple con los estándares de nutrición; deficiencias que son atribuibles a una mala política penitenciaria del Estado que en todos los gobiernos de turno no ha atendido eficazmente a esta problemática del sistema penal.

Mollehuanca y Santamaria (2018), en su trabajo de investigación titulado “*Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima*”, con el objetivo de determinar la manera en que el hacinamiento carcelario incide

en las políticas de tratamiento penitenciario en los penales de Lima; concluyendo que los conflictos que existen en los centros penitenciarios, producto del hacinamiento, vienen violando los derechos de los internos que no se les puede restringir como son el derecho a la salud y la integridad personal. Así también, Morales (2016), en su investigación titulada *“La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal san Joaquín de Quillabamba”* estableció el objetivo de describir en qué medida incidirá la privatización de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva del centro penitenciario San Joaquín de Quillabamba; concluyendo que la inversión pública en establecimientos penitenciarios no genera los beneficios que se buscan en el tratamiento penitenciario del interno debido a que para los centros penitenciarios en Cusco se ha destinado el presupuesto S/ 9'692,699.00, sin embargo, no se ha implementado infraestructura adecuada, ni se ha contratado el personal suficiente en el establecimiento penitenciario San Joaquín de Quillabamba a efecto de que se puedan dar las condiciones correspondientes para proporcionar el tratamiento penitenciario a los internos.

Por su parte, Castañeda (2018), en su tesis titulada *“La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Picsi - Chiclayo”*, cuyo objetivo fue determinar la estructura organizativa que contribuya a mejorar los derechos fundamentales de los internos del pabellón de mínima seguridad del establecimiento penitenciario de Chiclayo, a través de una investigación mixta de tipo exploratoria no experimental; llegando a la conclusión que la corrupción es un factor que influye en la vulneración de los derechos de los internos, pues se brinda ciertos beneficios o favorecimientos para algunos de los

reclusos, sin respetar los derechos o necesidades de los demás; además, existen deficiencias en el servicio de salud, por la falta de infraestructura adecuada y personal médico suficiente para atender a la población penitenciaria.

Aguirre (2018) en su investigación titulada “*Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco - 2017*”, con el objetivo de establecer la relación del hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales vulnerados en el Penal de Potracancha, Huánuco - 2017; estudio que fue realizado con un enfoque cuantitativo de nivel descriptivo correlacional no experimental a través de la aplicación de encuestas a los internos del penal, concluyendo que los internos se encuentran viviendo en infraestructuras insuficientes y deterioradas y con ambientes que no satisfacen sus necesidades básicas.

Además, Cabrejos (2019), en su investigación titulada “*La problemática del hacinamiento carcelario y la repercusión en la finalidad de la pena en el centro penitenciario de Chiclayo año 2017*”, cuyo objetivo fue determinar la problemática del hacinamiento carcelario y su repercusión en el cumplimiento de la finalidad de la pena en el Centro penitenciario de Chiclayo en el año 2017; estudio que fue realizado con un enfoque analítico descriptivo, concluyendo que la aplicación excesiva de la prisión preventiva y la insuficiente capacidad de albergue en los establecimientos penitenciarios genera sobrepoblación de los mismos, lo cual afecta los servicios destinados a la rehabilitación de los internos (la seguridad integral, salud, educación, trabajo y actividades recreativas) para lograr la resocialización del interno que implica la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

Curi (2018), realizó una investigación titulada “*Hacinamiento en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro durante el año 2016*”, con el objetivo de establecer las causas que conllevan al hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario de Miguel

Castro Castro durante el año 2016; estudio que fue realizado con un enfoque descriptivo – explicativa, concluyendo que el hacinamiento del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro es debido al uso excesivo y descontrolado de la prisión preventiva sin cumplir los requisitos que exige la Ley, así como, a la disminución de beneficios penitenciarios, lo que ocasiona que los reclusos no tengan la oportunidad de acceder a los talleres de estudio o trabajo, programas de tratamiento (CREO, INPE DE VIDA, TAS) y problemas de salud de los internos, causando la muerte de diecisiete (17) de ellos durante el 2016.

Gaitán y Rojas (2020) en su investigación titulada “*El hacinamiento carcelario como vulnerador del derecho fundamental de la salud en los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca*”, cuyo objetivo fue determinar si el hacinamiento carcelario vulnera el derecho fundamental de la salud en los internos del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca; estudio que fue realizado con un enfoque de investigación participativa, concluyendo que toda persona goza del derecho fundamental de la salud, siendo importante no excluir a ninguna de ellas por la condición en que se encuentren, por ello, es vital que los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca gocen de este derecho fundamental para sobrellevar su condena dentro del recinto carcelario y puedan alcanzar en óptimas condiciones el fin de la pena.

Navarro (2020), realizó una investigación titulada “*Factores que inciden en la sobrepoblación del sistema penitenciario en el Perú al 2019*”, cuyo objetivo fue analizar los factores que inciden en la sobrepoblación del sistema penitenciario peruano, mediante un diseño jurídico descriptivo, concluye que uno de los factores determinantes es el desacierto de la legislación respecto a los delitos más comunes que incrementan el nivel de confinamiento por conductas reincidentes de los reclusos; además, otro factor importante es la infraestructura del establecimientos penitenciarios que no cuentan con

la capacidad suficiente para albergar la cantidad de internos, debiendo optarse por mecanismos de aislamiento alternos para reducir la sobrepoblación.

Ramírez (2012), en su tesis titulada *“El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional”*, estableció el objetivo de analizar los estándares establecidos en materia de condiciones de reclusión y el ejercicio de ciertos derechos fundamentales de los reclusos desde una perspectiva constitucional; concluyendo que la relación sujeción y poder que existe entre la administración penitenciaria y los internos, implica necesariamente la limitación de algunos derechos fundamentales de los reclusos; sin embargo, dicha relación no debe vulnerar otros derechos, como el derecho a la vida, a la integridad y a la salud, ni mucho menos degradar el principio de dignidad de la persona.

Asimismo, Alvarado (2019) en su tesis titulada *“El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018”*, con el objetivo de determinar de qué manera el hacinamiento contribuye con el tratamiento para la rehabilitación, reeducación, la reinserción social de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018; mediante una investigación cualitativa con diseño no experimental transversal, concluye que el hacinamiento no contribuye, entre otros, con la reeducación de los internos del Callao, toda vez que, los programas destinados a su formación y capacitación ocupacional se ven frustrados por la cantidad excesiva de reclusos y la falta de ambientes de estudio.

Chaiña (2014), realizó un estudio titulado *“Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal Challapalca, Tacna 2011”*, cuyo propósito fue determinar si los factores infraestructura, trabajo y salud de la realidad del sistema penitenciario implican la vulneración de los derechos humanos de los internos del penal Challapalca

durante el 2011, aplicando una investigación descriptiva con diseño correlacional; llegando a la conclusión que los factores infraestructura, trabajo y salud de la realidad penitenciaria inciden significativamente en la vulneración de los derechos humanos de los reclusos, toda vez que, la infraestructura deficiente con ambientes inadecuados, se convierte en un castigo adicional para los internos que repercute en el derecho a la integridad física y derecho a cumplir condena en condiciones dignas y seguras; además, la falta de recursos y gestión de la administración penitenciaria afecta los programas de trabajo o actividades laborales; y, a pesar que el Estado asume la responsabilidad por la salud de los reclusos, debiendo evitar exponerlos a situaciones que comprometan o afecten su salud, el servicio de salud penitenciaria que se ofrece es deficiente.

Vera (2020), en su tesis titulada “*El hacinamiento penitenciario y la calidad de vida de los internos del penal el Milagro, Trujillo - 2019*”, estableció el objetivo de determinar de qué manera el hacinamiento impacta en la calidad de vida de los internos del penal el Milagro; concluyendo que el hacinamiento penitenciario afecta la calidad de vida de los internos, vulnerando sus derechos y su dignidad como personas, debido a la falta de infraestructura adecuada, personal capacitado y efectividad en las políticas penitenciarias.

Bases teóricas

En cuanto al sustento teórico vamos a desarrollar una temática conceptual de hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales de los internos en el Perú.

I. Hacinamiento Penitenciario

1.1 Definición

Según Matthews (2011) la sobrepoblación penitenciaria se puede manifestar de dos formas, la primera, cuando el número de presos resulta notoriamente superior a la capacidad que un determinado sistema penitenciario en su

totalidad puede soportar y, la segunda, cuando cierto tipo de prisiones - normalmente aquellas que albergan a procesados en prisión preventiva- tienen más internos que plazas disponibles. Por lo que tenemos que sin duda uno de los problemas más evidentes es que existe ausencia de un mínimo espacio vital y de los problemas derivados de la logística diaria: alimentación, actividades de recreación, entre otros. Por lo que, el autor alega que el hacinamiento hace que el interno permanezca en su celda, se incrementa la tensión o violencia entre los internos, aumenta el problema de disciplina, disminuye el acceso al trabajo y la formación en la prisión (resocialización).

El hacinamiento carcelario según Ariza y Torres (2019), citando a Bleich (1989), se trata de un concepto profundamente elusivo que permite un amplio margen de movilidad política para los actores involucrados en el sistema quienes, con base en esta relativa flexibilidad, defienden versiones distintas de su alcance y significado. El autor continúa alegando que la mayoría de los estudios sobre hacinamiento coinciden en que su definición no sólo varía teóricamente sino también contextualmente. La magnitud del fenómeno no sólo puede cambiar entre distintas regiones, sino que puede ser distinta de acuerdo con el tipo de establecimiento e incluso dentro de un mismo establecimiento. Asimismo, Albrecht (2012), citado por Ariza y Torres (2019), concibe al hacinamiento como un problema de definición que se desprende en gran parte de la ausencia de un conjunto de criterios internacionales aceptados, los cuales deberían ser usados para construir un instrumento que permita medir a los niveles de hacinamiento.

Por su parte, Barriga (2012) señala que como medida de hacinamiento se utiliza el número de internos en cada año y se divide por la capacidad reportada de

cada cárcel. Cabe resaltar que, la medida de capacidad que se usa en las cárceles tiene que ver con el número de camas con las que cuenta cada centro y no tiene en cuenta criterios espaciales para cada interno, pues no existen parámetros establecidos al respecto. Se sabe que el hacinamiento es ampliamente utilizado por jueces y medios de comunicación como la medida de crisis penitenciaria ante la gravedad en las cárceles; sin embargo, de todo lo mencionado anteriormente se puede desprender que no existe concepto preciso que se pueda definir qué es exactamente y cómo se mide el hacinamiento carcelario.

Según Ariza y Torres (2019), las principales aproximaciones al concepto de hacinamiento tienen que ver con fuentes normativas y las define de acuerdo con las mediciones siguientes: primero, de acuerdo con la medición de hacinamiento como capacidad instalada; segundo, como medición el hacinamiento como densidad; tercero, como la medición de los estándares de alojamiento digno.

Es así que, primera medición es el resultado de una simple operación cuantitativa en la que se establece el exceso de población, tomando como base el número de cupos que se han definido en los planos de diseño originales de los establecimientos, lo que se comprendería que la noción empleada más común de hacinamiento tiene que ver con la capacidad instalada de en un inicio del sistema penitenciario y su comparación con el número de personas que alberga, este fenómeno se entendería desde la perspectiva de cuántas personas ingresan al sistema y durante cuánto tiempo permaneces en este en función a la capacidad instalada del mismo. La segunda la medición, hacinamiento por densidad, se enfoca en la relación de la población carcelaria intramural y el espacio que efectivamente disfruta, esto no tiene que ver en la capacidad de

albergue medida en celdas y cupos, sino en el espacio que efectivamente es disponible en los establecimientos como el caso de espacios comunes de los talleres, aulas educativas, o lugares deportivos. Entendiéndose que puede haber cupos en las cárceles; pero, no siempre existe el espacio suficiente dentro de un establecimiento para que las personas puedan vivir ello, ya que la celda no es el único lugar en el que los internos pasen sus días privados de libertad. La tercera es el estándar de alojamiento digno, proyecta la medición integral del hacinamiento, teniendo como base la normativa internacional que brinda los requisitos mínimos que debe de cumplir los establecimientos, estos son las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, también llamadas “Reglas Nelson Mandela”, que son el instrumento internacional más comprensivo sobre la protección de las personas privadas de la libertad y es considerado actualmente como el estándar mínimo exigido por el Derecho Internacional.

1.2 Causas

Según Mendoza y Gómez (2018), las principales causas del hacinamiento carcelario son:

- i) Política criminal que propone mayores niveles de encarcelamiento como solución a los problemas de seguridad ciudadana.
- ii) Uso excesivo de la prisión como medida preventiva, pese a que esta tiene carácter excepcional, ligada al principio de proporcionalidad y necesidad, frente al derecho de libertad.
- iii) Aprobación de proyectos de Leyes penales sin estudios de impacto previos.

iv) Falta de presupuesto tanto para la construcción de nuevos centros de reclusión, para el mejoramiento en el sostenimiento de los ya existentes, como para sufragar los costos de la judicatura con el objeto de que los procesos tengan celeridad y eficacia.

1.3 Hacinamiento penitenciario en el Perú

El hacinamiento carcelario en nuestro país es un tema latente de discusión jurídica y académica, la cual se reflejó en la problemática que se describió anteriormente, sin embargo, tenemos el expediente N° 05436-29014-PHC/TC del Tribunal Constitucional, publicada el 25 de abril de 2020 en el diario oficial El Peruano, los establecimientos penitenciarios del Perú una tasa de sobrepoblación equivalente al 141%, y que 49 de los 68 establecimientos penitenciarios en el país estaban hacinados. A ello se suma que, según la misma institución para 2019, un gran porcentaje de establecimientos penitenciarios a nivel nacional tenía una mala calidad en su infraestructura de desagüe (49%), salud (67%) o seguridad (45%), y más del 50% de la población penitenciaria ni estudiaba ni trabajaba, aspectos que dificultan el cumplimiento de las finalidades de reeducación, rehabilitación y reincorporación que tiene el régimen penitenciario según nuestra Constitución (artículo 139) esta estadística de superpoblación y hacinamiento, que vienen a constituir condiciones no solo para la gestación de nuevas formas y aumento de criminalidad; sino también se va a dar la propagación de enfermedades infectocontagiosas como el caso de tuberculosis, dengue, VIH, así como lo que actualmente estamos padeciendo a nivel mundial el COVID 19, cabe mencionar también, la condiciones inhumanas en las que viven por el tema de la deficiente infraestructura y salubridad de conviven los internos de nuestro país, es así que la Comité

Internacional de la Cruz Roja -CICR (2017) alega que en nuestro país el hacinamiento carcelario es de 131%, lo que genera las condiciones antes descritas. Ante esta realidad carcelaria, es necesario adoptar disposiciones de prevención, seguridad, salubridad y de protección, establecer normas jurídicas pertinentes y eficaces para disminuir en buen porcentaje la sobrepoblación carcelaria, descongestionar los penales es una alternativa que beneficiaría a los reclusos, contar con profesionales médicos de acuerdo a la realidad carcelaria, debido a que el Estado peruano tiene un deber de custodia y de protección al presidiario, la finalidad de la pena impuesta es ser resocializado para ser reintegrado a la sociedad en las mismas condiciones que ingresó al establecimiento penitenciario, por la posición de garante que asume el Estado peruano cuando una persona es privada de su libertad y ante la omisión o negligencia de sus funciones de cuidado y vigilancia al recluso; el estado es responsable por los daños y perjuicios que pueda sufrir el interno y ante ello debe responder legalmente.

II. Derechos Fundamentales de los Internos

2.1 Definición

En cuanto al desarrollo teórico de los derechos fundamentales de los internos, es preciso indicar que, toda persona privada de su libertad dentro de un centro penitenciario se encuentra con la imposibilidad de ejercer su derecho a la libertad, así como con algunos derechos limitados; pero es un sujeto de derecho, lo que se comprendería que como regla general disfrutará los derechos que la constitución confiere a todo ciudadano y para conocer ello empezaremos por revisar la Constitución Política del Perú, 1993 en adelante CPP - 1993.

Así tenemos a Rodríguez (2000) comenta que los derechos fundamentales están referidos a dos modos complementarios. El primero, se entendería como límites de lo que los poderes públicos pueden hacer; y el segundo, se refiere a que son las guías de lo que los poderes públicos pueden hacer. Con respecto a ello tenemos que los derechos de los reclusos se direccionan en cuando a lo que los poderes públicos como el caso del Instituto Nacional Penitenciario pueda gestionar ante el Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo.

Según Ramírez (2012) afirma que los derechos fundamentales son un elemento básico del ordenamiento constitucional dentro de un Estado de Derecho, porque será el indicador para medir el nivel de desarrollo que posee un Estado, dado que los derechos fundamentales van de la mano con un principio fundamental – que viene a ser el principio rector de todo Estado Constitucional de Derecho que es el principio de la dignidad humana. Tenemos que nuestra Constitución Política del Perú artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. En el caso de las personas privadas de su libertad, la privación del derecho de la libertad, trae consigo la restricción de ciertos derechos fundamentales, como sería el caso del derecho a la dignidad humana, que viene a ser un principio esencial que deberá ser respetado al recluso. Entonces en nuestro país, el cumplimiento de este derecho puede ayudar a configurar que se realice el nivel de evaluación de un Estado frente a los derechos fundamentales de los reclusos. Cabe recalcar que el autor antes mencionado cita a Pérez y afirma que los derechos fundamentales solo alcanzan su plenitud cuando: la norma jurídica positiva lo reconoce, y esa norma hace que se derive un conjunto de facultades o derechos subjetivos, así mismo los titulares pueden contar con la protección de tales

derechos con el aparato coercitivo del Estado, tal es así que estos requisitos son importantes, sobre todo en los reclusos que se sabe que se encuentran privados de su libertad , pues la limitación de los derechos fundamentales en el caso de los reclusos, en nuestro ordenamiento dependen exclusivamente de normas con rango legal. Y según el autor será los instrumentos internacionales quienes apoyen a un Estado a señalar el mínimo estándar que deberá respetarse en el marco de esta limitación.

Así, tenemos el artículo 2. El derecho fundamental de la persona humana, Literal 1, A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, pero para el tratamiento en cuanto a los reclusos se tendrá en cuenta los derechos a la vida, la integridad moral psíquica y física. Tal es así, que mencionaremos que el derecho a la vida se concibe jurídicamente como un bien jurídico en cuanto a que toda persona posee el derecho a existir y gozar de ello, mediante un conjunto de facultades que le permite relacionarse de manera idóneo con los miembros de la sociedad. La vida de una persona posee importancia, por ello, respetarla constituye la base fundamental del progreso de la humanidad como especie, además implica aplicar en una sociedad una verdadera democracia que la reconoce simplemente como valiosa. En cuanto al derecho de la integridad moral, psíquica y física tenemos que es uno de los derechos más vulnerados debido a la existencia de condiciones en la que viven los reclusos, tal es así que éstos sufren de torturas, que viene a ser actos que van a vulnerar este derecho. Por lo que podemos señalar que la tortura nace y se practica donde las garantías constitucionales de un Estado Democrático se encuentran debilitadas.

Otro de los derechos vulnerados de la CPP – 1993, artículo 7: toda persona tiene derecho a la protección de su salud (...), en cuanto al derecho de la salud tenemos que es uno de los derechos más vulnerados por el Estado peruano hacia las personas privadas de su libertad, y esto constituye toda una problemática en nuestros centros penitenciarios, por la falta de acceso a ellos, ahí está anclado el tema de higiene, del uso de la vestimenta, la alimentación el uso de agua, servicios médicos adecuados. Cabe mencionar que existen documentos internacionales que regulan el derecho a la salud de los reclusos, tal es así que según Ramírez (2012) menciona que los principios adoptados por la Comisión Interamericana de salud de los internos como “el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, que incluye entre otro, la atención médica. Psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; así como el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos”, el autor hace mención que también es el organismo internacional que alega la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal.

III. Marco conceptual

En el presente trabajo se basa en los siguientes conceptos:

- **Hacinamiento penitenciario:** Se presenta cuando la cantidad personas privadas de la libertad en un establecimiento penitenciario, es superior a la capacidad de albergue prevista (Terrones, 2017)
- **Establecimiento Penitenciario:** Instalación donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad. (Artículo 4 del Decreto Legislativo n. ° 1328)
- **Derechos Fundamentales:** Son aquellos que hacen referencia a los derechos de las personas, reconocidos legalmente y protegidos procesalmente (Aguirre, 2018).
- **Jurisprudencia Constitucional:** Conjunto de decisiones o fallos constitucionales emanados del Tribunal Constitucional, expedidos a efectos de defender la suprallegalidad, jerarquía, contenido y cabal cumplimiento de las normas pertenecientes al bloque de constitucionalidad. (Tribunal Constitucional, 2003)

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera impacta el hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

1.3.2. Objetivos específicos

- O.1 Establecer los factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú.
- O.2 Determinar los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú.
- O.3 Analizar los criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional sobre la afectación de los derechos fundamentales de los internos en el Perú.

1.4. Hipótesis

El hacinamiento penitenciario impacta negativamente en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

1.5. Justificación

- Práctica

El propósito de esta investigación es incentivar que la Administración Penitenciaria ejerza sus facultades en el marco de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, respetando los derechos de los reclusos desde su ingreso hasta su salida del establecimiento penitenciario. Asimismo, permite que el Estado adecue sus políticas penitenciarias orientadas a garantizar las normas internacionales, constitucionales y legales en materia de protección de los derechos de los internos.

- Teórica

La presente investigación facilitará a los lectores, estudiantes e investigadores a entender el tema del hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales de los internos, siendo una fuente de consulta para posteriores investigaciones sobre la materia; contribuyendo a enriquecer la doctrina existente respecto al tema materia de estudio.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Hernández (2006), sostiene que “la investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de los seres vivos, principalmente humanos y sus instituciones”, señalando que, “el enfoque cualitativo evalúa el desarrollo natural de los sucesos, es decir, no hay manipulación ni estimulación con respecto a la realidad” (p. 9).

Asimismo, indica que el “Diseño de investigación”, representa el plan o estrategia para recopilar la información necesaria que permita responder a las preguntas de investigación; siendo, el diseño no experimental, aquel que se ejecuta sin manipulación de las variables, observando los acontecimientos en su estado natural y luego analizarlos, en un momento único, a fin de conocer su incidencia en una población, procediendo a describir los resultados obtenidos; a través de un estudio transversal descriptivo.

En tal sentido, la presente investigación es cualitativa con diseño no experimental descriptivo, por los siguientes motivos:

- **Tipo de enfoque:** El presente estudio es cualitativo, pues se pretende analizar la problemática el hacinamiento penitenciario en el Perú y su incidencia en los derechos fundamentales de los internos, desde los criterios establecidos en la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional.
- **Tipo de investigación:** Mertens (2005), citado por Hernández (2006), señala que “la investigación no experimental es apropiada para variables que no pueden o deben ser manipuladas o resulta complicado hacerlo” (p. 207). Por ello, la presente investigación es no experimental, toda vez que, se efectúa sin manipular las variables de manera intencional.

- **Tipo de pregunta planteada en el problema:** Hernández (2006), señala que los estudios con diseño descriptivo indagan la incidencia de las variables en una población. Asimismo, Muntané (2010), sostiene que este tipo de investigaciones se basa en el análisis pormenorizado del fenómeno a estudiar, logrando caracterizar el objeto de estudio en concreto, para ello, requiere de mayor nivel de profundidad; por tanto, la presente investigación es descriptiva, indagando la situación de las variables en estudio, para evaluar y describir el efecto que tiene el hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, considerando los criterios establecidos a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

La población en estudio está conformada por las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, que desde el 2002 al 2020 ascienden a **2695**, las cuáles resuelven demandas de habeas corpus presentados por los internos que se encuentran reclusos en los establecimientos penitenciarios del Perú, considerando que aproximadamente el 90% de estas demandas provienen de personas privadas de libertad a las que presuntamente se les habría vulnerado sus derechos de diferente naturaleza, sin embargo, al estar reclusas sufren los efectos del hacinamiento penitenciario.

Es de precisar que, la población penitenciaria, al 30 de abril del 2021, ascienden a 86 825 personas en los 69 penales a nivel nacional (INPE, 2021); siendo necesario indicar que, se considera en la población en estudio aquellas sentencias que declaran fundado el petitorio de los internos por evidenciar violación en sus derechos fundamentales.

2.2.2. Muestra

Considerando que las investigaciones cualitativas no pretenden generalizar los resultados, según Hernández (2006), “las muestras no probabilísticas o dirigidas son de gran valor, pues logran obtener los casos que interesan al investigador y que llegan a ofrecer una gran riqueza para la recolección y el análisis de los datos” (p. 565); siendo preciso contar con la opinión de expertos en un tema (Hernández, 2014).

Asimismo, Arias (2012) sostiene que el muestreo intencional permite al investigador seleccionar aquellos elementos que considera apropiados en base a sus propios juicios.

En tal sentido, a pesar de que existen 2695 sentencias del Tribunal Constitucional, relacionadas con demandas de habeas corpus por vulneración de derechos a personas privadas de su libertad, sin embargo, para establecer el tamaño de la muestra, a juicio del investigador, se ha seleccionado por conveniencia tres (3) de estas sentencias que estén referidas al hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales de los internos del Perú.

Asimismo, se considera una muestra de cinco (5) especialistas, conformado por profesionales abogados, con especialidad en derecho penitenciario o constitucional.

2.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE Hacinamiento penitenciario	Las principales aproximaciones al concepto de hacinamiento tienen que ver con fuentes normativas y las define de acuerdo con las mediciones siguientes: primero, de acuerdo con la medición de hacinamiento	Capacidad que un sistema penitenciario en su totalidad puede soportar. Espacio efectivamente disponible en los	Servicio de Alimentación. Actividades de recreación.

	como capacidad instalada; segundo, como medición el hacinamiento como densidad; tercero, como la medición de los estándares de alojamiento digno. Ariza y Torres (2019)	establecimientos penitenciarios. Estándares de alojamiento digno	Talleres de trabajo. Servicio de Salud.
DEPENDIENTE Derechos fundamentales de los internos en el Perú	Los derechos fundamentales son un elemento básico del ordenamiento constitucional dentro de un Estado de Derecho, porque será el indicador para medir el nivel de desarrollo que posee un Estado, dado que los derechos fundamentales van de la mano con un principio fundamental – que viene a ser el principio rector de todo Estado Constitucional de Derecho. (Ramírez, 2012)	Defensa de la persona humana. Respeto a su dignidad.	Derecho a la Salud. Derecho a un ambiente adecuado. Derecho al trabajo.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

El procedimiento de recolección de datos consistió en analizar documentos, jurisprudencia y normatividad, así como, a través del empleo de entrevistas que sirvieron para lograr los objetivos de la investigación; mediante la aplicación de técnicas e instrumentos que tienen por finalidad estudiar y describir cada variable, los cuales han sido los siguientes:

2.3.1. Técnicas

- Análisis documental: aplicada para obtener información contenida en libros, trabajos de investigación y artículos; analizando doctrina como “Hacinamiento Penitenciario” y “Derechos Fundamentales de los internos”. Garantizando su confiabilidad a través del establecimiento de criterios que orientan la búsqueda de la información, tales como “Hacinamiento Carcelario”, “Derechos

Fundamentales”, “Derechos de los internos”, “Derechos de los reclusos”, entre otros.

- Análisis Jurisprudencial: aplicada para analizar las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, que declaran fundado el petitorio de los internos por violación a sus derechos fundamentales.
- Análisis normativo: aplicada para analizar la normatividad sobre el tema investigado, tales como, Decreto Legislativo N° 1220 Decreto Legislativo, “Que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios”; Decreto Legislativo N° 1513, “De carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus Covid-19”; entre otros.
- Entrevista: aplicada a especialistas en derecho penitenciario o constitucional; quienes comparten su opinión en relación con las preguntas formuladas sobre el tema de investigación; que permite validar la información obtenida sobre la afectación del hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales de los internos, mediante el análisis documental, jurisprudencial y normativo.

2.3.2. Instrumentos

- Guía de Análisis Documental: para extraer información de los libros, revistas, artículos, normas, entre otros, respecto al tema de investigación.
- Guía de Análisis Jurisprudencial, para la recolección de información de las sentencias del Tribunal Constitucional, se hará uso de este instrumento, donde se consigna datos como número de sentencia, fecha de expedición, asunto, base legal, argumentos de las partes, argumentos del Tribunal Constitucional; con

la finalidad de conocer la afectación de los derechos fundamentales de los internos.

- Guía de Entrevista, mediante el cual los especialistas en derecho penitenciario o constitucional brindan sus opiniones sobre la afectación del hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales de los internos.

2.3.3. Métodos de Análisis de Datos

Para el desarrollo de la presente investigación se empleará los siguientes métodos:

- **Inductivo-deductivo:** mediante este método, se efectúa la observación y análisis de cada caso en particular en base a las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, que brindan una aproximación sobre la realidad que enfrentan los internos del Perú durante el periodo de reclusión, identificando los derechos fundamentales que se ven afectados por el hacinamiento penitenciario; así, al relacionar los datos obtenidos, permite generar conclusiones generales, a través de una labor deductiva.

2.5. Procedimiento de recolección de datos

Para cumplir con los objetivos establecidos en la presenta investigación, la recolección y análisis de datos, se realiza de la manera siguiente:

- Obtener datos e información sobre doctrina relacionada con las variables materia de estudio, a través de la revisión de fuentes bibliográficas como libros impresos y digitales, revistas, repositorios de universidades nacionales y extranjeras, bases de datos de Scielo.org, Redalyc.org y Google Académico, para cual se utilizó criterios de búsqueda como “Hacinamiento Carcelario”, “Derechos Fundamentales”, “Derechos de los internos”, “Derechos de los reclusos”, entre

otros que son necesarios para abordar el tema de investigación; extrayendo la información más relevante de cada texto consultado, aplicando la técnica de análisis documental y el instrumento Guía de Análisis Documental.

- Asimismo, para obtener la información de la vulneración de los derechos fundamentales de los internos del Perú, se efectuó la búsqueda de sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, publicadas en el portal institucional del Tribunal Constitucional, sección "Resoluciones / Publicadas en la web"¹, seleccionando conveniencia tres (3) Sentencias del Tribunal Constitucional, que estén referidas al hacinamiento penitenciario y la violación de los derechos fundamentales de los internos del Perú.
- Luego, a través del instrumento Guía de Análisis Jurisprudencial se obtiene la información pertinente de las tres (3) Sentencias del Tribunal Constitucional seleccionadas; procediendo analizar cada caso en concreto, para identificar los aspectos más relevantes sobre los derechos fundamentales de los internos que son afectados por el hacinamiento penitenciario.
- Posteriormente, con la aplicación la técnica de entrevista y el instrumento Guía de Entrevista, remitida de manera electrónica a los especialistas en derecho penitenciario y constitucional, se obtuvo su opinión con relación al hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales de los internos del Perú.
- Por último, la información y datos obtenidos son presentados a través de tablas y gráficos elaborados a través de la herramienta informática Excel, los cuales muestran los principales hallazgos sobre el impacto del hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales de los internos del Perú; efectuando

¹ Consulta efectuada a través del enlace: <https://www.tc.gob.pe/resolucion/publicadas-en-la-web/>

su análisis e interpretación a fin dar respuesta al planteamiento del problema de investigación.

2.6. Procedimiento de tratamiento y análisis de datos

Luego de haber determinado el procedimiento de recolección de datos, corresponde establecer un procedimiento para su tratamiento y análisis; según Monje (2011) “el análisis en los estudios cualitativos consiste en la realización de las operaciones a las que el investigados someterá los datos con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos en su estudio” (p.192). De manera que, en la presente investigación el tratamiento y análisis de datos se realiza de la siguiente forma:

- Reducir los datos: se obtuvieron cinco (5) guías de entrevistas aplicadas a los especialistas en la materia objeto de estudio, cuyas respuestas a las nueve (9) preguntas formuladas son agrupadas de acuerdo con los datos obtenidos; procediendo a tabular y elaborar gráficos estadísticos sobre aquella información que sea factible de procesar.
- Clarificar, sintetizar y comparar: Se procedió a transferir las respuestas de los especialistas en tablas debidamente estructuradas que permitan mostrar de manera clara la postura crítica de cada uno de ellos con relación al hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales de las personas; de tal manera que permite efectuar una comparar analítica de todas ellas, logrando extraer información relevante que contribuya a cumplir los objetivos específicos de la investigación.

2.7. Aspectos Éticos

El desarrollo del presente estudio se realizó aplicando los instrumentos de recolección de datos con respeto al derecho de propiedad intelectual de los autores, al realizar las citas y referencias de las fuentes consultadas por la investigadora, las cuales

se redactan aplicando las normas APA (American Psychological Association), en cumplimiento con la normatividad de la Universidad Privada del Norte.

Asimismo, se tiene en cuenta la confidencialidad de datos personales, protegiendo y manteniendo en reserva la información personal de los entrevistados, en caso así lo dispongan.

Además, como parte de los lineamientos éticos se considera el respeto de valores como la honestidad, responsabilidad, profesionalismo, veracidad y autenticidad, en la recolección, procesamiento y análisis de datos e información, que orientan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente estudio.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

En el desarrollo de este capítulo, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas de investigación como: análisis documental, jurisprudencial y normativo, así como, entrevista a especialistas.

Los hallazgos de la presente investigación se analizan teniendo en cuenta los objetivos establecidos, a fin de determinar el impacto del hacinamiento penitenciario en los derechos de los internos del Perú a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; para ello, se emplean tablas y gráficos, a través de los cuales se detallan los resultados, para su análisis e interpretación, conforme se describe a continuación:

- **Con relación al Objetivo Específico₁: “Establecer los factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú”.**

Con la aplicación de la Guía de Análisis Documental, se obtuvo información de diversas fuentes bibliográficas, como, libros, revistas, tesis, artículos científicos, entre otros; a través de los cuales se identificó los principales factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú, entre ellos, las políticas criminales, exceso en el uso de la prisión preventiva, falta de presupuesto para incremento de la infraestructura carcelaria.

Al respecto, Mendoza y Gómez (2018) sostienen que la sobrepoblación en los penales es a causa de las políticas criminales que se establecen para reducir la inseguridad ciudadana, el abuso en la aplicación de la medida preventiva de prisión, la falta de recursos económicos para fortalecer las cárceles o construcción de nuevos establecimientos de reclusión y las normas aprobadas sin análisis de su impacto.

Gonzales y Juárez (2020), señalan que, el incremento de los reclusos en las prisiones se debe a la aplicación de estrategias represivas contra los delincuentes, generando saturación del sistema penitenciario, además por la falta asignación de presupuesto para

atender las necesidades del establecimiento de reclusión y por el tiempo medio de permanencia del recluso en el penal en régimen de prisión preventiva.

Asimismo, se aplicó la técnica de entrevista, a través del instrumento “Guía de Entrevista”, de la cual se recopiló la información de los especialistas en derecho penitenciario o constitucional, con más de cuatro (4) años de experiencia en el tema objeto de la presente investigación, quienes brindaron su opinión crítica respecto a las preguntas planteadas relacionadas con el hacinamiento penitenciario, conforme se detalla a continuación:

Tabla N° 2

¿Cuáles cree que son los principales factores que repercuten en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú?

Entrevistado	Respuesta
Cecilia Mantilla Acevedo	“Los establecimientos penitenciarios han sobrepasado su capacidad por cuanto no se han creado otros centros penitenciarios, a pesar de haber aumentado la cantidad de reos.”
Edilberto Luis Martínez Castro	“Mala administración de justicia que se refleja en las sentencias condenatorias y prisión preventiva”
Altamirano Heredia José	“La falta de cárceles, el uso mediático de la prisión preventiva, la revocatorias de penas en delitos con penas leves”
Néstor Loyola Ríos	“La falta de presupuesto para implementar mejor infraestructura, crear nuevos establecimientos penitenciarios y la cultura de las prisiones provisionales, arraigada en varios jueces penales.”
Dennis Aníbal Bustamante Contreras	“Entre los principales factores que repercuten en el hacinamiento penitenciario se tiene instalaciones inadecuadas y pocas, la utilización indiscriminada de la prisión preventiva, sobre criminalización de conductas, uso inadecuado de salidas alternativas, la inadecuada política criminal del Estado – falta de utilización de prevención primaria y secundaria.”

Fuente : Guía de Entrevistas - Pregunta 1.

Elaboración : Propia.

Conforme se advierte de la tabla N° 2, los especialistas coinciden que las principales causas o factores que influyen en el hacinamiento de las cárceles se debe a la falta de creación de nuevos establecimientos penitenciarios, deficiencias en la administración de justicia por no emitir sentencias condenatorias, uso indebido de la prisión preventiva e inadecuada política criminal del Estado.

Tabla N° 3

¿La política criminal en el Perú influye en el incremento del nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios? ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta
Cecilia Mantilla Acevedo	“Si, por cuanto no existe una política al respecto, no hay preocupación del Estado por mejorar las condiciones de los reos en cárcel.”
Edilberto Luis Martínez Castro	“Si, se utiliza como pena anticipada”
Altamirano Heredia José	“Si, debido a que por política criminal en algunos casos se sancionan a hechos que no afectan gravemente el ordenamiento jurídico con penas altas.”
Néstor Loyola Ríos	“Si, porque se ha llegado a penalizar varios tipos de conductas que, lejos de ser proporcionales al daño causado, han generado casos privaciones innecesarias de libertad, como sucede con los delitos contra el honor. Asimismo, encontramos la falta de institucionalidad para disminuir los procesos por omisión a la asistencia familia, que terminan en algunas ocasiones con la imposición de penas privativas. Finalmente, existe una práctica más frecuente de los jueces para determinar las prisiones preventivas de los procesados, lo que genera una sobrepoblación penitenciaria.”
Dennis Aníbal Bustamante Contreras	“Si, Definitivamente influye en el incremento del hacinamiento la política criminal en el Perú, puesto que existe un déficit en la utilización de prevención primaria y secundaria, identificando y evitando la comisión del hecho delictivo y basándonos únicamente en la imposición de la pena ante el delito ya cometido.”
Fuente	: Guía de Entrevistas - Pregunta 2.
Elaboración	: Propia.

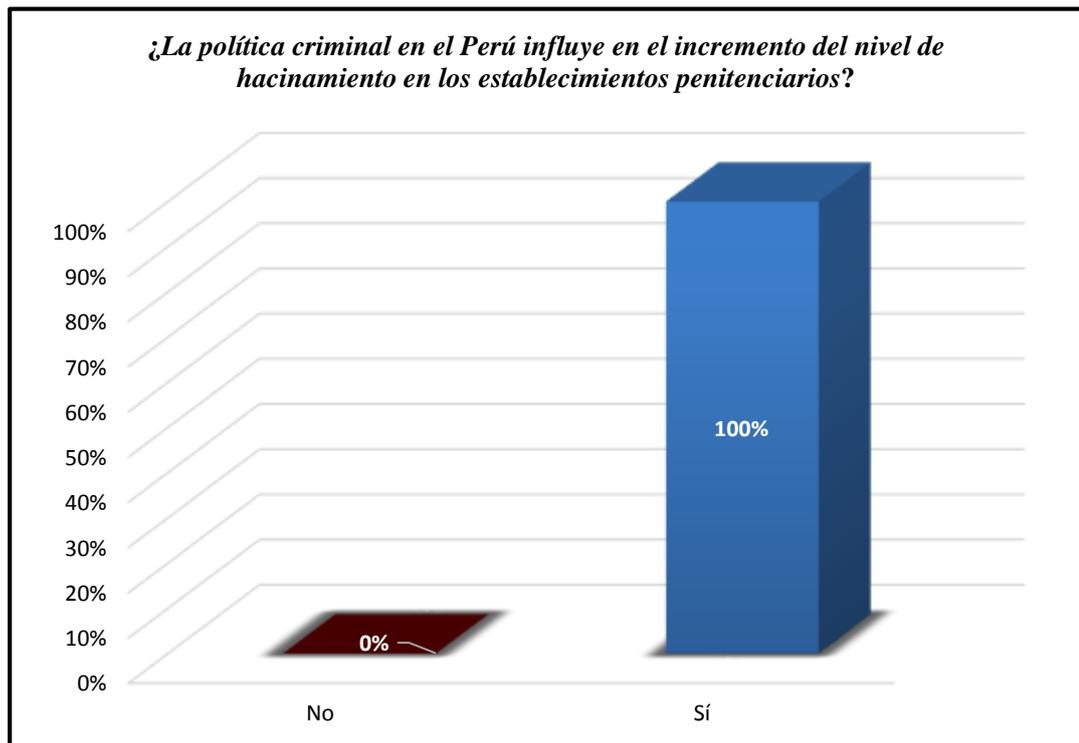


Figura 01: Política criminal en el Perú y el hacinamiento penitenciario.
La presente figura muestra los resultados de las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, con relación a la pregunta 2.

De la tabla N° 3 y figura 01, se observa que, el 100% de los entrevistados considera que, la política criminal en el Perú influye en el incremento del nivel de hacinamiento penitenciario, puesto que, en ocasiones se sanciona con penas graves hechos que no afectan significativamente el ordenamiento jurídico, además por penalizar tipos de conductas que no son proporcionales al daño causado, como el caso de los delitos contra el honor y omisión a la asistencia familiar, que generan imposición de penas privativas de libertad; así como, por deficiencias en el uso de prevención primaria y secundaria, que permitan identificar y evitar la comisión de delitos.

Tabla N° 4

¿El uso excesivo de la prisión como medida preventiva impacta en el aumento de la población privada de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú? ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta
Cecilia Mantilla Acevedo	“Si, porque justamente causa el ingreso del imputado a las cárceles preventivamente y como se puede apreciar, existe pues un aumento muy elevado de la delincuencia en esta ciudad y el número de casos con prisiones preventivas es casi a diario.”
Edilberto Luis Martínez Castro	“Si, Se utiliza como pena anticipada”
Altamirano Heredia José	“Si, al ser la prisión preventiva una medida que implica el encarcelamiento del investigado y cuando esta se dicte sin respetar los presupuestos legales para su imposición, es claro que influye en el hacinamiento de los penales ya que finalmente dicha persona privada de su libertad saldrá en libertad, ya sea por una revocatoria de la prisión preventiva o por una sentencia absolutoria.”
Néstor Loyola Ríos	“Si, Porque es una medida muy frecuente que aplican los jueces penales, generando precedentes contradictorios, inclusive.”
Dennis Aníbal Bustamante Contreras	“Si, el uso de la prisión preventiva impacta en el aumento de la población penitenciaria, ello puesto que la prisión preventiva como medida de carácter personal, tiene como finalidad impedir fuga u obstaculización en el proceso disponiendo el ingreso de una persona investigada a un establecimiento penitenciario, generando aumento de la población penitenciaria y la problemática de internos procesados, sin sentencia condenatoria.”

Fuente : Guía de Entrevistas - Pregunta 3.
Elaboración : Propia.

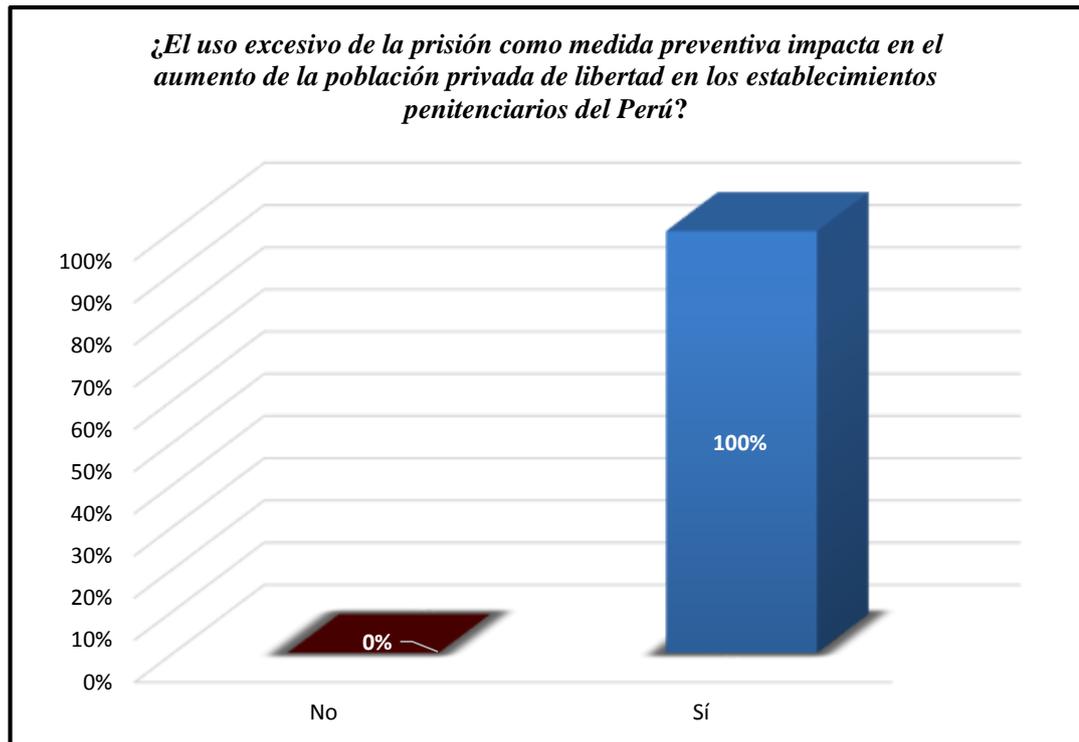


Figura 02: Prisión preventiva en el Perú y el hacinamiento penitenciario.

La presente figura muestra los resultados de las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, con relación a la pregunta 3.

De la tabla N° 4 y figura 02, se observa que, el 100% de los entrevistados considera que, uso excesivo de la prisión preventiva en el Perú impacta en el aumento de la población penitenciaria, precisando que, en ocasiones se dispone la reclusión de las personas que vienen siendo procesadas, para impedir su fuga u obstaculización en el proceso, situación que genera el incremento número de población en los establecimientos penitenciarios.

Tabla N° 5

¿La falta de presupuesto para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios o el mejoramiento de los existentes, repercute en el incremento del hacinamiento penitenciario en el Perú?

Entrevistado	Respuesta
Cecilia Mantilla Acevedo	“Si, pues eso no permite nuevos establecimientos penitenciarios.”
Edilberto Luis Martínez Castro	“Si, sobre exceso de los internos para la capacidad de cada penal”
Altamirano Heredia José	“Si, definitivamente repercute en el hacinamiento de los penales, ya que es sabido que la gran mayoría de las cárceles en Perú tienen una sobrepoblación y al ver que el índice de la población aumenta, creo que además de políticas de prevención del delito, se debe mejorar los penales ya construidos o construir nuevos.”
Néstor Loyola Ríos	“Si, Según estudios especializados, actualmente los penales tienen una sobrepoblación del 300% a más, por lo que es necesario implementar planes a corto y medio plazo para organizar los sistemas y establecimientos penitenciarios.”
Dennis Aníbal Bustamante Contreras	“Si, repercute por el hecho de que el ingreso de una persona a un establecimiento penitenciario no debería significar atentar contra su dignidad humana, es decir éstos establecimientos deberían ser lugares de resocialización, reeducación y readaptación a la sociedad, como lo establece la norma, pero en la realidad esto no se genera por la sobreabundancia de población penitenciaria en un establecimiento y personal insuficiente para cubrir la misma; en tal sentido, se requiere de más establecimientos penitenciarios con infraestructura adecuada y personal disponible para el cumplimiento de los fines de la pena.”

Fuente : Guía de Entrevistas - Pregunta 4.

Elaboración : Propia.



Figura 03: Asignación presupuestal en los establecimientos de reclusión en el Perú y el hacinamiento penitenciario.

La presente figura muestra los resultados de las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, con relación a la pregunta 4.

De la tabla N° 5 y figura 03, se observa que, el 100% de los especialistas considera que, la falta de presupuesto para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios o el mejoramiento de los existentes, repercute en el incremento del hacinamiento penitenciario en el Perú, debido a que, la carencia de recursos económicos constituye una limitación para reforzar el sistema penitenciario que permita brindar a los internos un periodo de encarcelamiento que no atente contra su dignidad humana, convirtiéndose en medios idóneos para la resocialización, reeducación y readaptación a la sociedad; por lo tanto, al no contar con la infraestructura adecuada en los centros de reclusión, por la falta de presupuesto, genera que la población penitenciaria se incremente constantemente llegando a niveles de sobrepoblación que no pueden ser controlados.

- Respecto al Objetivo Específico2: “Determinar los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú”.

De la aplicación de la técnica de entrevista, mediante el instrumento “Guía de Entrevista”, se obtuvo la información de los especialistas en derecho penitenciario o constitucional, con relación a las preguntas formuladas sobre los derechos fundamentales de los internos en el Perú, tal como se describe en las tablas y gráficos siguientes:

Tabla N° 6

¿Cuáles considera que son los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú?

Entrevistado	Respuesta
Cecilia Mantilla Acevedo	“A la vida, a la salud, al trato digno, a recibir visitas, a tener un sistema penitenciario que les permita la reinserción a la sociedad, a tener contacto con su familia.”
Edilberto Luis Martínez Castro	“Todos, menos la libertad.”
Altamirano Heredia José	“El único derecho fundamental del cual se le priva es la libertad locomotora, luego, los internos tienen o deben tener los mismos derechos de las personas no privadas de su libertad.”
Néstor Loyola Ríos	“Derecho a la vida, salud, integridad, alimentación, agua y dignidad.”
Dennis Aníbal Bustamante Contreras	“Los internos se encuentran privados de su libertad ambulatoria; por tanto, se encuentran en uso de todos sus demás derechos, precisándose que sus derechos fundamentales no se encuentran afectados, como el derecho a la vida, a la salud e integridad física, entre otros que surgen de la propia dignidad humana.”

Fuente : Guía de Entrevistas - Pregunta 5.

Elaboración : Propia.

De acuerdo con la tabla N° 6, se observa que, los especialistas consideran que los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú son el derecho a la vida, a la salud, al trato digno, a recibir visitas y tener contacto con su familia, a la alimentación, así como, a contar con un sistema penitenciario adecuado que permita lograr su reinserción a la sociedad.

Tabla N° 7

¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con servicio médico básico y especializado, así como equipos médicos suficientes para atender las necesidades de salud de los internos?

Entrevistado	Respuesta
Cecilia Mantilla Acevedo	“Si cuentan con un servicio médico, el cual es un Tópico, además hay un espacio que se podría decir es utilizado como un área de hospitalización por decirlo y hay otro ambiente donde se encuentran los pacientes de tuberculosis, pero cuando requieren un servicio especial son dirigidos al Hospital Regional.”
Edilberto Luis Martínez Castro	“No, se refleja en los pocos profesionales para la población penitenciaria.”
Altamirano Heredia José	“No tengo conocimiento pleno de ello, pero es sabido que cada establecimiento penitenciario cuenta con un tópico, área de enfermería, entre otros.”
Néstor Loyola Ríos	“No, y esto ha quedado evidenciado con la pandemia que se vive actualmente.”
Dennis Aníbal Bustamante Contreras	“No, en los establecimientos penitenciarios se cuenta con una posta de atención, esto es un servicio básico, pero los servicios especializados se realizan en establecimientos médicos externos con traslado de los internos de ser necesario, pero tampoco considero que sería viable generar servicio de atención básica y especializada en cada establecimiento penitenciario por el costo que conlleva y porque básicamente significaría tener un hospital en cada establecimiento penitenciario.”
Fuente	: Guía de Entrevistas - Pregunta 6.
Elaboración	: Propia.



Figura 04: Servicio de salud en los establecimientos penitenciarios.
La presente figura muestra los resultados de las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, con relación a la pregunta 6.

Conforme se aprecia en la tabla N° 7 y gráfico N° 4, el 60% de los especialistas entrevistados consideran que los centros de reclusión en el Perú no cuentan con servicio médico básico y especializado, así como equipos médicos suficientes para atender las necesidades de salud de los internos, toda vez que, la cantidad de profesionales no es adecuada para el número de internos; precisando que en algunos casos solo brinda los servicios básicos, sin embargo los servicios especializados se deben realizar en centros de salud externos; y, el otro 40% considera que los establecimientos penitenciarios si cuentan con el servicio de salud para los internos, toda vez que, dentro de ellos existen ambientes para tópico, enfermería y hospitalización.

Tabla N° 8

¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, salas para relaciones familiares que permitan desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada?

Entrevistado	Respuesta
Cecilia Mantilla Acevedo	“Si cuentan con talleres, bibliotecas, instalaciones deportivas, y respecto a las salas para relaciones familiares se debe señalar que en la realidad las visitas ingresan a las celdas de los internos, pero si existen ambientes para recibirlos.”
Edilberto Luis Martínez Castro	“No, Falta de presupuesto económico.”
Altamirano Heredia José	“No tengo conocimiento pleno al respecto, sin embargo, con la finalidad de garantizar los fines de la pena, en ejecución penal existen ciertos beneficios relacionados con el trabajo y el estudio, por lo que se entiende que los penales deben de dar las garantías de que esto se cumpla.”
Néstor Loyola Ríos	“No, conforme se ha visto en algunos informes periodísticos, solo algunos establecimientos cuentan con esos servicios que ayudan a la readaptación del penado a la sociedad.”
Dennis Aníbal Bustamante Contreras	“No, en mi experiencia personal de visitas a establecimientos penitenciarios no he observado la existencia de los ambientes referidos, al menos no en condiciones adecuadas”
Fuente	: Guía de Entrevistas - Pregunta 7.
Elaboración	: Propia.

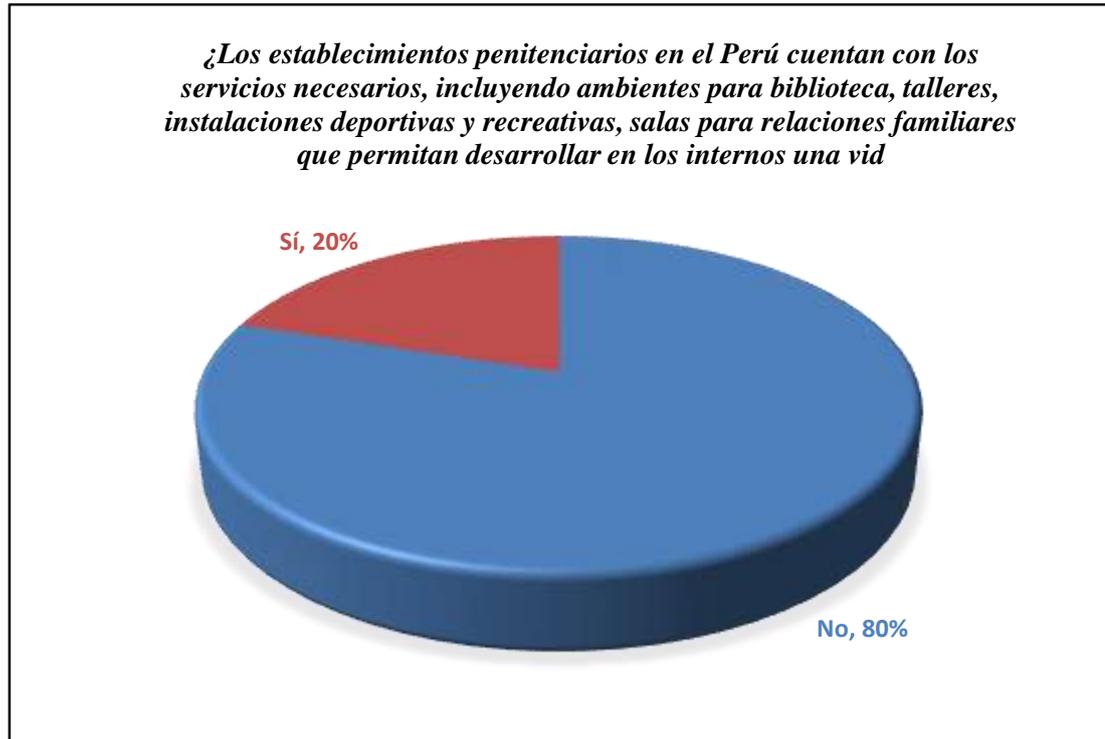


Figura 05: Servicios adicionales (biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas) en los establecimientos penitenciarios.
La presente figura muestra los resultados de las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, con relación a la pregunta 7.

De la tabla N° 8 y gráfico N° 5, se advierte que, el 80% de los especialistas entrevistados consideran que los penales en el Perú no cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, salas para relaciones familiares que permitan desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada, puesto que, en algunos casos no cuentan con dichos ambientes o estos no se encuentran en condiciones adecuadas para el uso de los internos, lo cual dificulta su proceso de resocialización, precisando que, el factor económico es una causa de tal deficiencia; y, el 20% restante considera que los penales si cuentan con dichos servicios para lograr la readaptación de los reclusos.

Tabla N° 9

¿Las instalaciones de los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con ambientes suficientes para brindar a los internos un tratamiento adecuado desde su ingreso hasta su liberación?

Entrevistado	Respuesta
Cecilia Mantilla Acevedo	“No cuentan con suficientes ambientes para que sean habitados por los internos, existe pues un hacinamiento.”
Edilberto Luis Martínez Castro	“No, Falta de una adecuada estructura.”
Altamirano Heredia José	“No, se ha visto por distintos medios de que no existen ambientes suficientes y que justamente esa la causa para el hacinamiento penitenciario.”
Néstor Loyola Ríos	“No, el hacinamiento o las pésimas condiciones en las cuales cumplen su condena no contribuyen a su readaptación o reinserción del procesado a la vida civil; por el contrario, promueve las redes criminales desde el interior de los penales.”
Dennis Aníbal Bustamante Contreras	“No se cuenta con personal suficiente para hacer un seguimiento pormenorizado de cada interno respecto a la progresión del interno dentro del establecimiento, pero ello es respecto al personal asistencial como psicólogos y asistentes sociales, desconozco los ambientes de trabajo de dichos profesionales.”

Fuente : Guía de Entrevistas - Pregunta 8.

Elaboración : Propia.

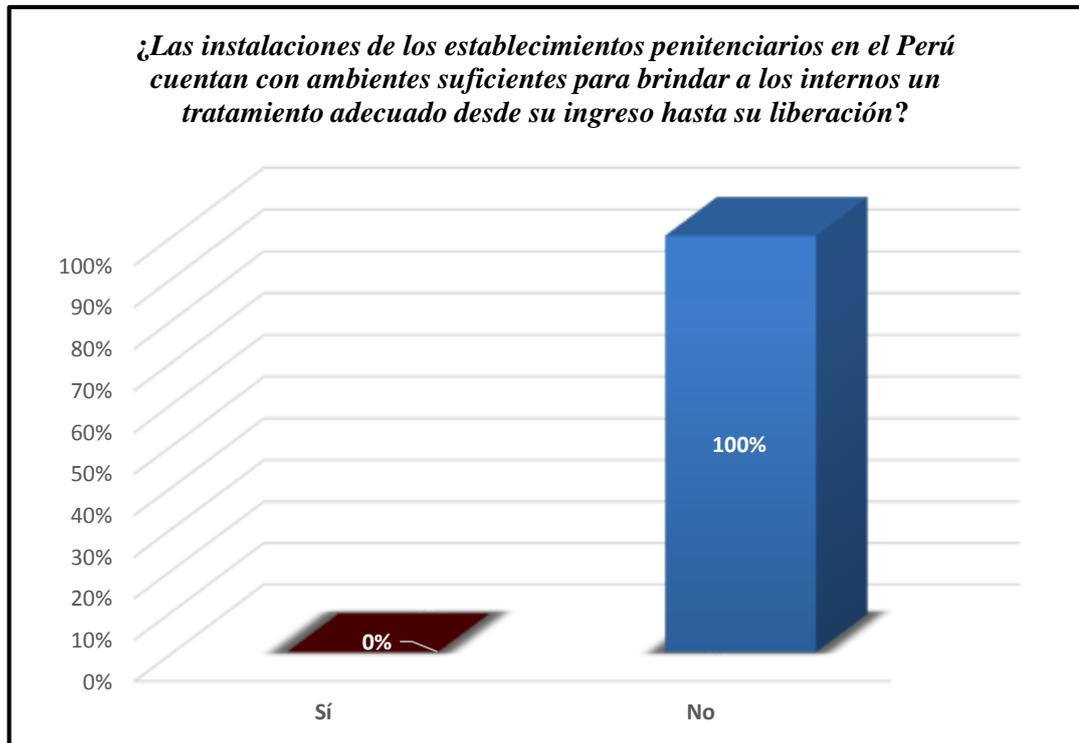


Figura 06: Instalaciones en los establecimientos de reclusión en el Perú.
La presente figura muestra los resultados de las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, con relación a la pregunta 8.

De la tabla N° 9 y gráfico N° 6, se advierte que, el 100% de los especialistas entrevistados consideran que las instalaciones de los centros penitenciarios en el Perú no cuentan con ambientes suficientes para brindar a los internos un tratamiento adecuado desde su ingreso hasta su liberación, toda vez que, existe hacinamiento en los penales y las instalaciones no son adecuadas para lograr la reeducación de los internos.

Tabla N° 10

¿Los recursos económicos de los establecimientos penitenciarios en el Perú son suficientes para proporcionar a los internos, alimentos que cumplan con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud?

Entrevistado	Respuesta
Cecilia Mantilla Acevedo	“No, pues el presupuesto que se les destina resulta ser insuficiente, y al no existir una política criminal y penitenciaria que vaya de acuerdo a los derechos que tiene todo interno, entonces no se prioriza el garantizar justamente estos derechos, como es el derecho a la salud, sin embargo, se debe señalar que existe una cocina en donde los internos también laboran, además el servicio de economatos también proporcionan el servicio de menús.”
Edilberto Luis Martínez Castro	“No, Es paupérrima la alimentación en los penales, en el Perú.”
Altamirano Heredia José	“Sí, Se estima que un preso en Perú gasta casi 1,000.00 soles mensuales en alimentación, entendida esta en sentido amplio, motivo por el cual, considero que dichos recursos son suficientes para los servicios básicos del interno.”
Néstor Loyola Ríos	“No, porque son escasos. Incluso, la emergencia pandémica que desde marzo 2020 está vigente, ha agudizado el problema.”
Dennis Aníbal Bustamante Contreras	“No, Los establecimientos penitenciarios, como muchas entidades del estado, tienen su presupuesto reducido, es notorio que se requiere su incremento para mejorar las condiciones salubres y de infraestructura de los mismos, mas desconozco si se cumplen o no con las normas dietéticas establecidas por la autoridad de salud.”

Fuente : Guía de Entrevistas - Pregunta 9.

Elaboración : Propia.

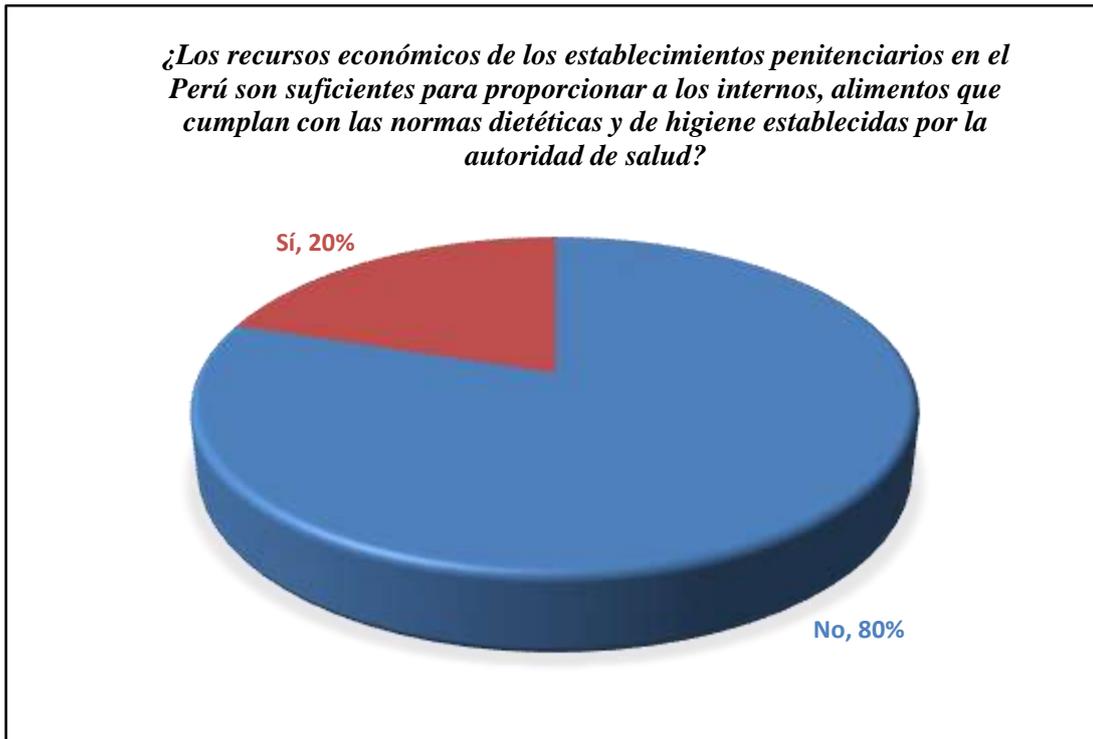


Figura 07: Presupuesto para alimentación de los internos en el Perú.
La presente figura muestra los resultados de las respuestas brindadas por los especialistas entrevistados, con relación a la pregunta 9.

De la tabla N° 10 y gráfico N° 7, se advierte que, el 80% de los especialistas entrevistados consideran que los recursos económicos de los establecimientos penitenciarios en el Perú no son suficientes para proporcionar a los internos, alimentos que cumplan con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, precisando que, tal situación conlleva a vulnerar los derechos de los reclusos que afectan su salud, por lo que, resulta importante contar con mayores recursos para brindar condiciones de salubridad que garanticen el respeto de sus derechos. Asimismo, el 20% considera que dicho presupuesto si es suficiente, toda vez que, se asigna un importe mensual a cada recluso que resulta adecuado para cubrir sus necesidades de alimentación.

- En cuanto al Objetivo Específico: “Analizar los criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional sobre la afectación de los derechos fundamentales de los internos en el Perú”.

Como resultado de aplicar la Guía de Análisis Jurisprudencial, a través de la técnica de análisis jurisprudencial, se recopiló la información de las Sentencias del Tribunal Constitucional que versan sobre vulneración de los derechos fundamentales de los internos debido al hacinamiento penitenciario, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 11

Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 05436-2014-PHC/TC

Asunto	Recurso de agravio constitucional interpuesto por don C.C.B. contra la resolución de 6 de octubre de 2014, expedida por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna, que declaró infundada la demanda de habeas corpus de autos.
Materia de controversia	El habeas corpus en defensa de los derechos fundamentales presuntamente amenazados o vulnerados como consecuencia directa de una situación de privación o restricción del derecho a la libertad personal.
Hechos del caso	<ul style="list-style-type: none"> - El ciudadano con iniciales C.C.B. interpone demanda de habeas corpus, refiriendo que en el Establecimiento Penitenciario de Tacna (Pocollay) se han vulnerado sus derechos a la razonabilidad y proporcionalidad respecto de la forma y condiciones en que cumple la pena y a su integridad personal; alegando que, su enfermedad por bronquios se ha tornado crónico al no ser atendido oportunamente, y que ello se debe a que duerme en el suelo, situación que fue verificada por la asistente social, existiendo informes, cuyo seguimiento no es efectuado por las autoridades del INPE. - Por su parte, el director del Establecimiento Penitenciario de Tacna (PocollayVarones), señala que en el centro de reclusión se encuentra hacinado dando lugar a que haya sido declarado en emergencia por falta de infraestructura, indicando que se están efectuando los trámites de remodelación y ampliación del penal.
Principales criterios del TC	- El Estado peruano debe garantizar que las personas detenidas o reclusas en establecimientos penitenciarios, sean tratadas humanamente (principio del trato humano), es decir, con respeto irrestricto a su dignidad, lo que se manifiesta en la práctica en que

puedan ejercer sus derechos fundamentales, distintos de la libertad, que no hayan sido restringidos, lo que a su vez es una condición necesaria para su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

- La problemática evidenciada en materia de hacinamiento penitenciario, se conjuga negativamente con las brechas existentes en infraestructura de los pabellones y en la calidad deficiente de los servicios sanitarios, de salud, seguridad, además de la falta de atención debida a las condiciones especiales de las personas con discapacidad, madres gestantes y madres con niños y niñas menores de 3 años; generando menoscabo u obstaculización del ejercicio de los derechos fundamentales de las personas reclusas, distintos a la libertad personal.
- La Administración Penitenciaria tiene la obligación de responder las solicitudes de los internos y realizar todos aquellos actos que sean necesarios para evaluar el contenido de lo solicitado y expresar el pronunciamiento correspondiente, el mismo que contendrá los motivos por los que se acuerda acceder o no a lo peticionado, lo que será notificado por escrito al interno; puesto que, las personas reclusas en un establecimiento penitenciario tienen también el derecho de petición previsto en el artículo 2, inciso 20, de la Constitución, el que se encuentra relacionado con el derecho a no ser objeto de un tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto de la forma y condiciones en que cumple la pena.
- Existe un deber de protección de las autoridades penitenciarias hacia los internos del penal, que se materializa en el conjunto de medidas necesarias e indispensables para preservar los derechos constitucionales de los reclusos en establecimientos penitenciarios, distintos de la libertad personal y que no han sido restringidos. En ese sentido, corresponde constatar las condiciones en que la persona privada de libertad pernocta y dotarle de los objetos necesarios que la Administración Penitenciaria pueda brindarle, agotando todas las alternativas posibles con las que efectivamente cuente, en el ámbito de sus competencias, a fin de evitar la afectación del derecho a no ser objeto de un tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto de la forma y condiciones en que cumple la pena impuesta

Decisión

- FUNDADA en parte la demanda del interno C.C.B., por la vulneración de su derecho a no ser objeto de un tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto de la forma y condiciones en que cumple la

pena en el Establecimiento Penitenciario de Tacna y ordenar a su director adoptar las medidas necesarias para superar dicha afectación.

- FUNDADA en parte la demanda del interno C.C.B., por la vulneración de su derecho de petición y ordenar al director del Establecimiento Penitenciario de Tacna que dé respuesta por escrito e inmediata al pedido del interno.
- DECLARAR que existe un estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la capacidad de albergue, calidad de su infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos, a nivel nacional.
- Exhortar a que el Ministerio de Economía y Finanzas adopte las medidas necesarias para asegurar los recursos económicos que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente sentencia. 9. Exhortar al Poder Judicial, en el marco de sus competencias, a identificar un adecuado nivel de equilibrio entre los principios y derechos que se encuentran involucrados al dictar las prisiones preventivas

Comentario

La Administración Penitenciaria como parte del Estado, está en la obligación de garantizar el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, como el derecho a no ser objeto de un tratamiento carente de razonabilidad y proporcionalidad respecto de la forma y condiciones en que cumple la pena, que se puede vulnerar al existir hacinamiento carcelario que ocasiona inadecuadas condiciones de reclusión.

Cabe precisar que, la política estatal deberá proponer las medidas necesarias en aras de superar de manera progresiva el estado de cosas inconstitucional, así como deberán reestructurar integralmente el INPE, para lograr los objetivos de reeducación, rehabilitación y reincorporación de los presos. También cabe recalcar que la sentencia delega la competencia al Poder Judicial para equilibrar el principio de derechos que se encuentran involucrados al dictar prisiones preventivas; ello debido a que en los últimos años está existiendo una aplicación desmedida de este tipo de medida de privación de la libertad del ciudadano.

Fuente : Guía de Análisis Jurisprudencial.
Elaboración: Propia.

Tabla N° 12

Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 00726-2002-HC/TC

Asunto	Recurso extraordinario interpuesto por don Emiliano Álvarez Lazo y otros, a favor de don Juan Islas Trinidad y otros, contra la sentencia expedida por la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de 17 de enero de 2002, que declaró infundada la acción de hábeas corpus de autos.
Materia de controversia	La controversia planteada consiste en determinar si la reclusión de los demandantes en el Establecimiento Penal de Challapalca, dada su ubicación geográfica y las características climáticas de dicho lugar, afectan o no el derecho a no ser objeto de tratos inhumanos ni degradantes y el derecho a la salud.
Hechos del caso	<ul style="list-style-type: none"> - Los accionantes, con fecha 25 de setiembre de 2001, interponen acción de hábeas corpus contra el Ministro de Justicia, don Fernando Olivera Vega, el Ministro del Interior, don Fernando Rospigliosi y el Jefe del Instituto Nacional Penitenciario, con el objeto de que se disponga el cese del aislamiento, incomunicación y las condiciones humillantes, degradantes e inhumanas de reclusión de treinta y cuatro internos trasladados al Establecimiento Penal de Challapalca, y se ordene su retorno a su lugar de origen, el Establecimiento Penal "Miguel Castro Castro" de Lima.
Principales criterios del TC	<p>Hábeas corpus correctivo: objeto y alcances.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En resolución recaída en el Exp. N.° 590-2001-HC/TC, se estableció el denominado hábeas corpus correctivo. - Para este supremo intérprete de la Constitución queda claro que aun cuando el artículo 12° de la Ley N.° 23506 no comprende de manera expresa la protección de estos derechos, el carácter enunciativo del conjunto de derechos que pueden ser objeto de protección, de conformidad con el citado artículo 12°, posibilita o autoriza que derechos no comprendidos expresamente por éste puedan ser objeto de protección del proceso constitucional de hábeas corpus. Ello puede suceder tanto respecto de derechos directamente conexos con el de la libertad, así como respecto de derechos diferentes a la libertad, pero que su eventual lesión se genera, precisamente, como consecuencia directa de una situación de privación o restricción del derecho a la libertad individual. - El artículo 5° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos

	<p>o degradantes". Asimismo, de conformidad con el artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos " (...) Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...)". Enunciado análogo hallamos en el artículo 5°, inciso 2), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que precisa, además, que "Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano". Finalmente, la Constitución Política del Estado establece en el artículo 2°, inciso 24), literal "f", ab initio, que "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes (...)".</p> <p>- El reconocimiento de este derecho humano excede su dimensión estricta de derecho subjetivo y se proyecta, además, como un valor o principio constitucional objetivo del derecho penitenciario, en cuanto principio de humanidad de las penas, tal como lo establece el artículo 3° del Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N.º 654).</p>
<p>Decisión</p>	<p>REVOCANDO la recurrida que, confirmando la apelada, declaró infundada la acción de hábeas corpus; y, reformándola, la declara FUNDADA en parte. Ordena, en consecuencia, que el Instituto Nacional Penitenciario traslade a los reclusos cuyo precario estado de salud, clínicamente comprobado por la entidad oficial pertinente, no permita que continúen en el Centro Penitenciario de Challapalca, a cualquier otro establecimiento penal del Estado, con intervención del representante del Ministerio Público; y que al resto de población penal se le proporcione adecuada atención médica y facilite el transporte de los familiares, cuando menos con periodicidad quincenal.</p>
<p>Comentario</p>	<p>El Proceso Constitucional de Hábeas Corpus es una institución jurídica trascendental para el desarrollo de una sociedad, toda vez que se trata de una acción de garantía que procede en los casos en que se violen o amenacen el Derecho Constitucional de la libertad personal.</p>

Fuente : Guía de Análisis Jurisprudencial.
Elaboración: Propia.

Tabla N° 13

Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 04007-2015-PHC/TC

Asunto	Recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Melchora Castañeda Tuesta de Flores, a favor de don M. H. F. C., contra la resolución de abril de 2015, expedida por la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró infundada la demanda de habeas corpus.
Materia de controversia	La controversia planteada consiste en determinar si corresponde que el INPE disponga el traslado del demandante del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho al centro psiquiátrico del Departamento de Psiquiatría del Hospital de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de que reciba un tratamiento médico especializado, toda vez que padece de la enfermedad de esquizofrenia psicosis paranoide.
Hechos del caso	<ul style="list-style-type: none"> - La demandante refiere que solicitó oportunamente a las autoridades del INPE el traslado inmediato del beneficiario a un hospital psiquiátrico a fin de que reciba un tratamiento médico especializado; sin embargo, se le denegó su solicitud. - Entre las respectivas evaluaciones médicas, el médico del Hospital Víctor Larco Herrera del Ministerio de Salud diagnostica enfermedad mental en el favorecido (cuadro de tipo psicosis, esquizofrenia paranoide) y recomienda atención en un centro médico especializado, mientras que, paralelamente, el médico de la Sub dirección de Salud Penitenciario del interno concluye que no se evidencian signos de enfermedad mental en el favorecido y que no se requiere tratamiento farmacológico psiquiátrico; razón por la cual, se deniega la solicitud de traslado.
Principales criterios del TC	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso en concreto se pone de manifiesto una realidad específica que es solo representativa de un problema que aqueja a un considerable número de personas: la insuficiente y deficiente atención médica de salud mental a una población vulnerable de forma múltiple como es aquella conformada por las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios. - Solo el establecimiento penitenciario de Lurigancho dispone de camas de hospitalización para pacientes con trastornos mentales (solo varones); empero, este reconocimiento no ha traído consigo ningún tipo de beneficio, pues resulta aún insuficiente para establecimiento más grande del Perú y uno de los más hacinados de América Latina. Y resulta, aún menos beneficioso si tornamos en consideración que

	<p>existen 68 establecimientos penitenciarios distribuidos a nivel nacional.</p> <p>- Se acredita la afectación del derecho a la salud en la medida que, mínimamente, no se continuó con el control médico psiquiátrico ambulatorio por parte del INPE, y además porque a ello se suma la falta de una efectiva disponibilidad y accesibilidad al servicio de salud mental que debió brindarle el INPE durante los 10 años que estuvo recluso.</p>
<p>Decisión</p>	<p>Declarar FUNDADA la demanda por cuanto se afectó el derecho a la salud del favorecido; y, en consecuencia, ordenar al Ministerio de Salud la inmediata evaluación del favorecido M. H. F. C. para su respectivo diagnóstico y tratamiento.</p>
<p>Comentario</p>	<p>Conforme se aprecia en la sentencia en revisión, un derecho que es vulnerado dentro de los establecimientos penitenciarios por el hacinamiento penitenciario, es el Derecho a la salud mental de los internos, toda vez que, a nivel nacional solo un centro de reclusión cuenta con dicho servicio el cual no resulta suficiente por la cantidad de personas privadas de libertad que vienen cumpliendo condena en dicho lugar.</p>
<p>Fuente : Elaboración:</p>	<p>Guía de Análisis Jurisprudencial. Propia.</p>

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Limitaciones

El brote del Coronavirus (COVID-19) fue calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, razón por la cual, el Gobierno Peruano declaró el Estado de Emergencia Nacional durante el 2020, disponiendo una serie de medidas restrictivas que se han extendido hasta la actualidad; ocasionando que, en el desarrollo de la presente investigación, se presenten las siguientes limitaciones:

- La restricción del acceso a lugares públicos como bibliotecas, fue establecido inicialmente, siendo permitido progresivamente con aforo reducido, de acuerdo al nivel de riesgo de cada provincia; de igual manera, las universidades a nivel nacional, entre ellas, la Universidad Privada del Norte (UPN), aún no han reiniciado las actividades académicas de forma presencial, por tanto, no ofrecen el servicio de biblioteca, lo cual generó una limitación para la investigadora al tener acceso limitado a fuentes bibliográficas impresas como libros, revistas, tesis, entre otros, que contribuyan a obtener más información sobre las variables estudiadas.

No obstante, la referida limitación fue superada, a través del acceso a bibliografía en medios digitales como la biblioteca en línea de la UPN, repositorios institucionales de universidades nacionales y extranjeras, revistas en versión digital y bases de datos como Scielo.org, Redalyc.org y Google Académico, que permitieron relevar, comprender y desarrollar cada una de las variables en estudio.

- Respecto a las entrevistas a los especialistas en materia penitenciaria y constitucional, no fue viable que todas se apliquen de forma presencial, debido a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno para reducir el riesgo de contagio del Covid-19. Además, no se logró entrevistar más especialistas, puesto

que, las entidades donde era posible ubicarlos se encuentran cerradas, tales como Colegios Profesionales, Universidades, Estudios de abogados.

Sin embargo, se contactó un número mínimo de especialistas, que aportaron sus opiniones para el desarrollo de la investigación. Procediendo aplicar las entrevistas a los especialistas, mediante el uso de medios digitales como correo electrónico, que hicieron posible contar con la participación de un número apropiado de profesionales.

- El acceso a los establecimientos penitenciarios durante el Estado de Emergencia cuenta con mayores restricciones, por lo que, no fue posible acceder a los mismos a fin de obtener información del personal de la Administración Penitenciaria, así como, de los reclusos, respecto a los derechos que se vienen vulnerando por el hacinamiento penitenciario.

4.2 Interpretación Comparativa

- Factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú.

De acuerdo con los resultados obtenidos sobre los factores que influyen en el hacinamiento de las cárceles en el Perú, se advierte que, uno de ellos es la política criminal que existe en nuestro país, pues al intentar contrarrestar la inseguridad que afecta a la ciudadanía en general, se vienen aplicando estrategias que conllevan a la reclusión de más personas, lo cual influye directamente en el incremento de la población en los establecimientos penitenciarios; además, muchos de los internos no cuentan con sentencia definitiva, sino que, se encuentran reclusos por disposición de una prisión preventiva cuando vienen siendo investigados para determinar su conducta delictiva o en el mejor de los casos su inocencia, situación que, genera que los centros de reclusión en el Perú superen su capacidad real para albergar una determinada cantidad de reclusos.

Asimismo, otro de los factores que inciden en el hacinamiento penitenciario en el Perú es la insuficiente asignación de presupuesto para el sistema penitenciario, que permita crear nuevos centros de reclusión o mejorar los existentes, con el propósito de incrementar su capacidad de albergue; así como, la aprobación de normas penales que no cuentan con estudios previos sobre su impacto tanto en la sociedad como en la capacidad de respuesta que tiene la Administración Penitenciaria para su correcta aplicación.

Sobre el particular, de los resultados obtenidos con las entrevistas a los especialistas, según las tablas n.ºs 3, 4 y 5 y figuras n.ºs 1, 2 y 3, se advierte que, el 100% de los entrevistados señalan que la política criminal, el uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de presupuesto para los establecimientos penitenciarios influyen en el incremento de la población carcelaria, generando hacinamiento en la prisiones; precisando que, este problema se debe principalmente a la deficiente administración de justicia a través del uso desmedido de la prisión como medida preventiva; la falta de presupuesto para implementar los penales, así como, la inadecuada política criminal del Estado para fortalecer y mejorar mecanismos alternativos de prevención del delito. Estos resultados coinciden con lo señalado por Navarro (2020), en su tesis titulada “*Factores que indican en la sobrepoblación del sistema penitenciario en el Perú al 2019*”, quien precisa que la legislación en nuestro país no es adecuada, puesto que, las penas por los delitos comunes se incrementan por conductas reincidentes lo cual afecta significativamente en el nivel de hacinamiento de las cárceles; y que, la infraestructura de las cárceles es inadecuada para alojar la cantidad de reclusos existente.

De igual manera estos resultados los podemos comparar con lo indicado por Curi (2018) en su investigación denominada “*Hacinamiento en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro durante el año 2016*”, quien sostiene que el uso

desmedido de la prisión preventiva sin cumplir las exigencias de la ley, causan hacinamiento penitenciario; coincidiendo con Cabrejos (2019), en su tesis titulada “*La problemática del hacinamiento carcelario y la repercusión en la finalidad de la pena en el centro penitenciario de Chiclayo año 2017*”, al señalar que la aplicación en exceso de la prisión preventiva genera sobrepoblación en los penales.

Por su parte, Castro (2009), en su tesis titulada “*Realidad penitenciaria y Derechos Humanos: Penal de Lurigancho (Perú)*”, señala que la prisión como pena desde su institucionalización siempre fue un instrumento de afectación a los derechos de los internos, mas aún, cuando el interno tiene sentencia y se encuentra recluido, esperando sentencia, lo que se convierte en una causal para que las cárceles se encuentren sobrepobladas. En el mismo sentido, Noel (2015) sostiene que la mayoría de los sistemas penitenciarios de América Latina presentan sobrepoblación, y casi la totalidad de éstos con niveles críticos y alarmantes (densidad de 120 % o más); especialmente debido al uso excesivo y abusivo de la pena privativa de libertad e insuficiente infraestructura y capacidad carcelaria.

Conforme lo descrito anteriormente, se puede deducir que entre los principales factores que influyen en el hacinamiento penitenciario en el Perú, tenemos en primer lugar al uso desmedido y desproporcionado de la prisión como una medida preventiva; seguido de la falta de presupuesto para atender las necesidades del sistema penitenciario que permitan mejorar e incrementar su capacidad de albergue; y, finalmente la política criminal existente en nuestro país, a fin de fortalecer o generar mecanismos de prevención de delito y aplicación de penas proporcionales a la conducta delictiva de los individuos.

- Principales derechos fundamentales de los internos en el Perú.

Conforme se aprecia en la tabla n.º 6, los especialistas entrevistados consideran que los internos en el Perú cuentan con derechos fundamentales que merecen protección por parte del Estado, entre ellos tenemos, el derecho a la vida, a la salud, a un trato digno, a la alimentación, a recibir visitas, a contar con un sistema penitenciario eficiente para lograr su reinserción en la sociedad, entre otros.

Dichos resultados coinciden con lo señalado por Vera (2016), en su tesis titulada “*Evolución del sistema penitenciario y el hacinamiento en el centro de rehabilitación de varones de esmeraldas dentro de la legislación ecuatoriana*”, al sostener que es deber del Estado velar y garantizar los derechos de los reclusos, tales como la educación y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener su rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social, para precautelar los derechos fundamentales del ser humano, debiendo ser una prioridad nacional.

De la tabla N° 7 y figura N° 4, se aprecia que el 40% de los entrevistados considera que los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con servicio médico básico y especializado, así como equipos médicos suficientes para atender las necesidades de salud de los internos; mientras que el otro 60% considera que no, toda vez que, la cantidad de profesionales de la salud no es suficiente para atender adecuadamente a todos individuos privados de libertad, además que, no se brindan servicios médicos especializados para cubrir las necesidades de salud de los reclusos.

Los resultados obtenidos se pueden comparar con lo indicado por Vargas (2017), en su estudio titulado “*Vulneración de los Derechos Fundamentales de los Internos del Establecimiento Penitenciario San Pedro, San Juan De Lurigancho - 2017*”, quien sostiene que existe vulneración del derecho a la salud de los internos, quienes no

reciben atención oportuna por parte del personal médico especializado. En la misma línea, Castañeda (2018), en su tesis titulada "*La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Picsi - Chiclayo*", señala que, la infraestructura inadecuada y personal médico insuficiente para atender a la población penitenciaria son las principales deficiencias en el servicio de salud, que atentan contra el derecho a la salud de los reclusos.

La tabla N° 8 y figura N° 5, muestran que el 20% de los entrevistados consideran que los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, salas para relaciones familiares que permitan desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada; y, el 80% restante considera que no; precisando que, dichos servicios no cumplen con las condiciones adecuadas para lograr el fin de la pena, que es la resocialización del recluso.

Al respecto, Mendoza y Gómez (2018), en su investigación titulada "*Análisis de hacinamiento carcelario y penitenciario frente a la vulneración de los derechos humanos de los internos de Colombia*", sostiene que el hacinamiento es un problema latente que impide que todos los reclusos accedan a los programas de educación o trabajo que contribuya a la redención de penas y su resocialización. Concordando con lo señalado por Curi (2018), en su tesis que lleva por título "*Hacinamiento en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro durante el año 2016*", al indicar que no todos los reclusos tienen la oportunidad de acceder a los talleres de estudio o trabajo, programas de tratamiento para su reeducación.

De igual manera, Alvarado (2019) en su tesis titulada "*El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018*",

señala que, el hacinamiento impide que los internos participen de los programas destinados a su formación y capacitación ocupacional.

Asimismo, de la Tabla N° 9 y figura N° 6 se observa que el 100% de los entrevistados considera que las instalaciones de los establecimientos penitenciarios en el Perú no cuentan con ambientes suficientes para brindar a los internos un tratamiento adecuado desde su ingreso hasta su liberación, pues falta infraestructura adecuada para que los internos cumplan su condena en condiciones apropiadas para lograr su reinserción en la sociedad.

Estos resultados coinciden con lo indicado por Aguirre (2018) en su investigación titulada *“Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco - 2017”*, quien precisa que los internos se encuentran reclusos en infraestructuras insuficientes y deterioradas, con ambientes que no satisfacen sus necesidades básicas. Además, Cabrejos (2019), en su tesis titulada *“La problemática del hacinamiento carcelario y la repercusión en la finalidad de la pena en el centro penitenciario de Chiclayo año 2017”*, sostiene que la insuficiente capacidad de albergue en los establecimientos penitenciarios genera sobrepoblación, que afecta los servicios destinados a la rehabilitación de las personas privadas de libertad para su resocialización.

Por su parte, Chaiña (2014), en su estudio titulado *“Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal Challapalca, Tacna 2011”*, señala que la infraestructura deficiente con ambientes inadecuados se convierte en un castigo adicional para los internos que repercute en el derecho a la integridad física y derecho a cumplir condena en condiciones dignas y seguras. Vera (2020), en su tesis titulada *“El hacinamiento penitenciario y la calidad de vida de los internos del penal el*

Milagro, Trujillo - 2019”, concuerda en que, la falta de infraestructura adecuada afecta la calidad de vida de los internos, vulnerando su derecho a la dignidad.

De otro lado, en la Tabla N° 10 y figura N° 7, se observa que, solo el 20% de los entrevistados considera que los recursos económicos de los establecimientos penitenciarios en el Perú son suficientes para proporcionar a los internos, alimentos que cumplan con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud; mientras que el otro 80% considera que no; precisando que, el servicio de alimentación en los penales requiere mejoras de salubridad e infraestructura, para garantizar la protección de otros derechos vinculados, como el derecho a la salud de los reclusos.

Al respecto, Oblitas (2017), en su tesis titulada “*El hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros*”, señala que la alimentación no cumple con los estándares de nutrición; debido a deficiencias que son imputables a una inadecuada política de Estado para atender eficazmente la problemática del sistema penal.

En tal sentido, es de precisar que, las personas privadas de libertad merecen el respeto de todos sus otros derechos fundamentales, tales como, la salud, la alimentación, el trabajo, la educación, entre otros, los cuales deben ser garantizados por el Estado.

- Criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional sobre la afectación de los derechos fundamentales de los internos en el Perú.

De la tabla N° 11, se advierte que, a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 05436-2014-PHC/TC, el Tribunal Constitucional establece que el Estado peruano debe garantizar que las personas detenidas o reclusas en establecimientos penitenciarios, sean tratadas humanamente (principio del trato humano), es decir, con

respeto irrestricto a su dignidad, lo que se manifiesta en la práctica en que puedan ejercer sus derechos fundamentales, distintos de la libertad, que no hayan sido restringidos, lo que a su vez es una condición necesaria para su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

Al respecto, Gonzales y Juárez (2020), en su tesis titulada "*Hacinamiento Penitenciario y sus efectos en los derechos fundamentales de los privados de libertad. Análisis desde la jurisprudencia relevante de la Sala de lo Constitucional*", señalan que, a las personas privadas de libertad, no solo se les restringe la libertad de tránsito, sino que además se vulneran otros derechos fundamentales al ser sometidas a condiciones de hacinamiento carcelario e insalubridad.

En la tabla N° 12, se aprecia que, mediante la sentencia del Expediente N° 00726-2002-HC/TC, considerando la normativa vigente, el Tribunal Constitucional establece que toda persona privada libertad merece ser tratada con el debido respeto a su dignidad inherente al ser humano; debiendo evitar actos de violencia moral, psíquica o física, así como, actos de tortura, tratos crueles, degradantes e inhumanos.

Sobre el particular, Ramírez (2012), en su investigación que se titula "*El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*", señala la necesidad de reconocer una relación de sujeción y poder que se establece entre el recluso y la Administración Penitenciaria, sin embargo, esta relación que implica la limitación de algunos derechos fundamentales de los reclusos, no debe limitar derechos como el derecho a la vida, la integridad, y a la salud, ni mucho menos mermar el principio de dignidad de la persona.

En la tabla N° 13, se observa que, a través de la sentencia del Expediente N° 04007-2015-PHC/TC, el Tribunal Constitucional señala que los reclusos tienen derecho a la salud, debiendo gozar de una adecuada atención y tratamiento de la salud mental, más aún cuando resulta ser un problema que involucra a un número considerable de personas. Advirtiendo que, la afectación del derecho a la salud se acreditó en la medida que, no se continuó con el control médico psiquiátrico ambulatorio del recluso por parte del INPE, y además porque a ello se suma la falta de una efectiva disponibilidad y accesibilidad al servicio de salud mental que debió brindarle el INPE durante los 10 años que estuvo recluso.

Estos resultados, coinciden con lo señalado por Gaitán y Rojas (2020), en su investigación titulada “*El hacinamiento carcelario como vulnerador del derecho fundamental de la salud en los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca*”, al precisar que toda persona goza del derecho fundamental de la salud, siendo importante no excluir a ninguna de ellas por la condición en que se encuentren, con el propósito de cumplir su condena dentro del recinto carcelario en óptimas condiciones para alcanzar el fin de la pena.

4.3 Implicancias

El presente estudio cuenta con implicancias prácticas y teóricas, conforme se detallan a continuación:

- Implicancia práctica

El propósito de esta investigación es incentivar que la Administración Penitenciaria ejerza sus facultades en el marco de la ley y criterios jurisprudenciales establecidos por el Tribunal Constitucional, respetando los derechos de los internos durante su

permanencia en los centros de reclusión; advirtiendo que, existe la necesidad de efectuar reformas normativas en materia penitenciaria para cumplir con este objetivo.

- Implicancia teórica

El presente estudio proporcionará a los lectores, estudiantes e investigadores un alcance teórico para comprender los factores que causan el hacinamiento penitenciario y como este influye en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; asimismo, establece una fuente de consulta para nuevas investigaciones sobre el tema en estudio; de manera que, se ayuda ampliar la doctrina que existe sobre este tema.

De esta manera, el Tribunal Constitucional advierte que el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales, reconociendo que los internos del Perú deben gozar plenamente de todos sus derechos reconocidos en la Constitución, en la medida de lo posible, salvo el derecho a la libertad que es restringido durante el tiempo que se encuentre recluso; disponiendo que, corresponde al Estado velar por el respeto de estos derechos brindando las condiciones adecuadas para alcanzar su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

4.4 Conclusiones

El hacinamiento penitenciario se produce debido a la ausencia de políticas públicas en materia penal, como el caso de aplicación excesiva que se está dando a la medida cautelar de la prisión preventiva, lo que hace que la prisión no sea abordada de manera integral, sumado a que existen deficiencias de infraestructura y presupuestales en los penales del Perú.

Los internos del Perú gozan de todos sus derechos fundamentales, con excepción del derecho a la libertad, que necesariamente se tiene que restringir hasta que cumpla su condena; sin embargo, ello no significa que, otros derechos como la vida, la salud, el trabajo, la educación, la dignidad humana e integridad se vean afectados a causa de su reclusión, por lo que, el Estado es responsable de garantizar su pleno cumplimiento y respeto de estos.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre el hacinamiento penitenciario que impacta los derechos fundamentales reconoce que es un problema latente en nuestro país y en diversas regiones del mundo, debido a las políticas sobre persecución penal en la que existe disminución de la efectividad de los mecanismos de garantías y tutela de derechos humanos, el abandono a las medidas de resocialización y las alternativas a la privación de la libertad, así como, una infraestructura deficiente y falta de presupuesto. Es así que, de acuerdo con los criterios del TC, el Estado debe garantizar a los internos que sean tratados con dignidad humana, lo que en la práctica viene a ser derechos fundamentales, distintos de la libertad, que no han sido restringidos, que a su vez es una condición necesaria para su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

Recomendación

Para reducir las altas tasas de aplicación de la medida cautelar sobre la prisión preventiva, que eleva el porcentaje de hacinamiento penitenciario en nuestro país, se debe fomentar la aplicación de medidas alternativas como es la comparecencia restrictiva, impedimentos de salida del país, entre otros. Asimismo, el Poder Ejecutivo y Legislativo, deben fomentar la revisión de los lineamientos de política criminal, adecuándose a las normas constitucionales y de tratados internacionales en materia de derechos humanos, en aras de que se brinde las garantías de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno.

REFERENCIAS

- Aguirre, G. (2018). Hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales vulnerados en el penal de Potracancha, Huánuco – 2017 (Tesis de licenciatura). Universidad de Huánuco – Perú. Recuperado de: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/851/AGUIRRE_TUCTO_German_Scott.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvarado, M. (2019). “*El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018*”. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ª Ed.). Caracas, Venezuela, Editorial Episteme.
- Ariza L., Torres M. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Socio-Jurídicos*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-227.pdf>
- Azabache C. (2020). *La Ley. El ángulo legal de la noticia*. Obtenido de <https://laley.pe/art/9579/problemas-y-desafios-de-las-carceles-frente-al-covid-19-en-el-peru>
- Azabache C. (2020). *Problemas y desafíos de las cárceles frente al COVID-19 en el Perú*. Obtenido de *La Ley. El ángulo de legal de la noticia*: <https://laley.pe/art/9579/problemas-y-desafios-de-las-carceles-frente-al-covid-19-en-el-peru>

- Barriga O. (2012). Conductas violentas y hacinamiento carcelario. *Desarrollo y Sociedad*(núm. 69), pp. 33-71.
doi:<https://www.redalyc.org/pdf/1691/169124301002.pdf>
- Cabrejos, W. (2019). "*La problemática del hacinamiento carcelario y la repercusión en la finalidad de la pena en el centro penitenciario de Chiclayo año 2017*" (Tesis de licenciatura). Universidad particular de Chiclayo – Perú. Recuperado de: http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/578/1/T044_72708946_T.pdf
- Castañeda, J. (2018). "*La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Picsi - Chiclayo*". Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Chiclayo, Perú. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5299/Casta%c3%b1eda%20Guevara%2c%20James%20Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Castro N. (2001). *Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos: Penal de Lurigancho* . La Rábida: Universidad Internacional de Andalucía .
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2017). *Perú - Hacinamiento Carcelario*. Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Cote W. y Dario V. (2016). *Acciones jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta*. Cúcuta - Mexico: Universidad Libre - Seccional Cúcuta.
- Curi, I. (2018). Hacinamiento en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro durante el año 2016 (Tesis de maestría). Universidad Nacional Federico Villareal – Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2500/CURI%20URBINA%20IGNACIO%20-MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Chaiña, H. (2014). *“Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal Challapalca, Tacna 2011”*. Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú.
Recuperado de:
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/1920/Chai%
_Henry_German.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/1920/Chai%c3%b1a_Lopez_Henry_German.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Decreto Legislativo n.º 1328 (2017). “Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario”. Recuperado de:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-el-sistema-penitenciario-n-decreto-legislativo-n-1328-1471010-7/>
- Defensoria dle Pueblo (2006) Informe Defensorial N° 113. *Supervisión del Sistema Penitenciario*. Lima. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-no-113/>
- Defensoria del Pueblo (2018). Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD. *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*. Lima:. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>
- Defensoria del Pueblo (2020). “Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria”. Informe Especial N° 08-2020-DP. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%BA-008-2020-DP.pdf>
- Diario "El Pais". (2020). FOWKS J. *Un motín por el temor ante el coronavirus en una cárcel de Lima deja al menos nueve muertos*. Obtenido de <https://elpais.com/internacional/2020-04-28/un-motin-por-el-temor-ante-el-coronavirus-en-una-carcel-de-lima-deja-al-menos-nueve-muertos.html>

Diario EL Periódico. (2010). Se amotinan presos en cárcel de Perú por temor a contagiarse

de COVID-19. Obtenido de

<https://www.elperiodico.com/es/internacional/20200319/motin-presos-carcel-peru-temor-covid-19-7896115>

Gaitán, E. y Rojas, J (2020). “El hacinamiento carcelario como vulnerador del derecho

fundamental de la salud en los internos del establecimiento penitenciario de

Cajamarca (tesis de licenciatura). Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo –

Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1657/Tesis%20Gaiyan%20Rojas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzales L. (2000). “*Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad*”. Bogotá:

Pontificia Universidad Javeriana.

Gonzales, M. y Juárez, K. (2020). "*Hacinamiento Penitenciario y sus efectos en los derechos*

fundamentales de los privados de libertad. Análisis desde la jurisprudencia relevante

de la Sala de lo Constitucional". Universidad de El Salvador. Recuperado de:

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/22250/1/V-14.pdf>.

Guido A.; Castillo L. (2013). *El sistema penitenciario como “potente” violador de los*

derechos humanos de las personas privadas de libertad (dignidad, vida y formas de

resocialización. Guanacaste, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Hernández, R. (2006). *Metodología de la investigación* (Cuarta Ed.). McGraw Hill

Interamericana, México.

Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta Ed.). Mc Graw Hill

Education. Recuperado de:

<https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbm>

xjb250YWR1cmlhcHVibGJjYTk5MDUxMHxneDo0NmMxMTY0NzkxNzliZmY

w

Hispan TV. (2020). *Motín en cárcel peruana en pleno estado de emergencia por COVID-19*. Obtenido de <https://www.hispantv.com/noticias/fotos/464830/peru-motin-carcel-coronavirus-crisis>

Matthews, R. (2011). “*Una propuesta realista de reforma para las prisiones de Lationamérica*”. Polít. crim. Vol. 6, N° 12. Recuperado de: <https://biblio.dpp.cl/datafiles/8092-2.pdf>

Mendoza, V. y Gómez, K. (2018). “*Análisis de hacinamiento carcelario y penitenciario frente a la vulneración de los derechos humanos de los internos de Colombia*”. Universidad Cooperativa de Colombia. Santa Marta, Colombia. Recuperado de: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/7474/1/2018_analisis_hacinamiento_penitenciario.pdf

Mollehuanca R. y Santamaria E. (2018). *Hacinamiento Carcelario y Políticas de Tratamiento Penitenciario de los Reclusos EN Lima*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.

Monje, C. (2011). “*Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía Didáctica*”. Universidad Surcolombiana. Recuperado de: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.

Morales M. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una optica del penal San Joaquín de Quillabamba*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.

Muntané, R. (2010). *“Introducción a la Investigación Básica”*. RAPD Online Vol. 33 N° 3.

Recuperado de: <https://docplayer.es/31760212-Introduccion-a-la-investigacion-basica.html>

Navarro, R. (2020). *“Factores que inciden en la sobrepoblación del sistema penitenciario en el Perú al 2019”*. Universidad San Ignacio de Loyola. Lima, Perú. Recuperado de:

http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10644/1/2020_Navarro%20Barbagelata.pdf

Oblitas R. (2017). *El Hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.

Ramirez G. (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Lima: Universidad Católica del Perú.

Ramos P. (2008). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Rodriguez J. (2000). *Principio, fines y derechos fundamentales*. Madrid - España.

Tribunal Constitucional (2003). *Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 0024-2003-AI/TC*. Lima, Perú. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00024-2003-AI.html>.

Tribunal Constitucional (2020). *Sentencia de Tribunal Constitucional, Expediente N° 05436-2014-PHC/TC*. Tacna, Perú. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>.

Tribunal Constitucional (2002). *Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente*

N° 00726-2002-HC/TC. Lima, Perú. Recuperado de:
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00726-2002-HC.html>

Tribunal Constitucional (2002). *Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente*

N° 04007-2015-PHC/TC. Lima, Perú. Recuperado de:
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04007-2015-HC.pdf>

Terrones, N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario Víctor Pérez Liendo*. Huaraz-2016.

Universidad César Vallejo. Huaraz, Perú. Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7557/Terrones_RN.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Tv Perú. (2020). *Trujillo: Presos se amotinaron por temor a contagiarse de coronavirus*.

Obtenido de <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/nacionales/trujillo-presos-se-amotinaron-por-temor-a-contagiarse-de-coronavirus>

Vargas E. (2017). *“Vulneración De Los Derechos Fundamentales De Los Internos del Establecimiento Penitenciario San Pedro, San Juan De Lurigancho - 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.

Vera N. (2016). *Evolución del sistema penitenciario y el hacinamiento en el centro de rehabilitación de varones de Esmeraldas dentro de la legislación ecuatoriana*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Vera, R. (2020). *“El hacinamiento penitenciario y la calidad de vida de los internos del penal el Milagro, Trujillo - 2019”*. Universidad César Vallejo. Trujillo, Perú.
Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63900/Vera_GRF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>¿De qué manera impacta el hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional?</p>	<p>Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar si el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer los factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú. - Determinar los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú. - Analizar los criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional sobre la afectación de los derechos fundamentales de los internos en el Perú. 	<p>El hacinamiento penitenciario impacta negativamente en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.</p>	<p>Variables</p> <p><u>Categoría 1:</u> Hacinamiento penitenciario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Alimentación. - Actividades de recreación. - Talleres de trabajo. - Servicio de Salud <p><u>Categoría 2:</u> Derechos Fundamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la Salud. - Derecho a un ambiente adecuado. - Derecho al trabajo. 	<p>Tipo y Diseño</p> <p>Cualitativa con un diseño descriptivo. Esquema del diseño:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin: 10px 0;"> <p>M — O</p> </div> <p>Donde: M = Muestra O = Observación.</p> <p>Población y Muestra</p> <p><u>Población:</u> 2695 sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional desde el 2002-2020.</p> <p><u>Muestra:</u> 3 sentencias del Tribunal Constitucional (seleccionadas intencionalmente), relacionadas con el objeto de estudio; y, 5 entrevistas a especialistas.</p> <p>Técnicas e Instrumentos</p> <p><u>Técnicas:</u> Análisis documental. Análisis de Jurisprudencial. Análisis normativo. Entrevista.</p> <p><u>Instrumentos:</u> Guía de Análisis Documental. Guía de Análisis Jurisprudencial. Guía de Preguntas.</p>

Anexo 2: Formato de entrevista a especialistas en derecho penitenciario o constitucional.

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

PROFESIÓN: _____

CARGO: _____

AÑOS DE EXPERIENCIA: _____ **TIPO DE ENTREVISTA:** Estructurada.

El (la) entrevistado(a) responderá críticamente las interrogantes planteadas, en la presente entrevista que tiene por finalidad emplear la información obtenida para el desarrollo la investigación, con el objetivo de determinar si el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Objetivo Específico 1: Establecer los factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú.

1. ¿Cuáles cree que son los principales factores que repercuten en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú?

2. Considera que: ¿La política criminal en el Perú influye en el incremento del nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios? ¿Por qué?

SI

NO

¿Por qué?

3. Cree que: ¿El uso excesivo de la prisión como medida preventiva impacta en el aumento de la población privada de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú? ¿Por qué?

SI

NO

¿Por qué?

4. ¿La falta de presupuesto para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios o el mejoramiento de los existentes, repercute en el incremento del hacinamiento penitenciario en el Perú?

SI

NO

¿Por qué?

Objetivo Específico 2: Determinar los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú.

5. ¿Cuáles considera que son los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú?

6. Considera que, ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con servicio médico básico y especializado, así como equipos médicos suficientes para atender las necesidades de salud de los internos?

SI

NO

¿Por qué?

7. Cree que ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, salas para relaciones familiares que permitan desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada?

SI

NO

¿Por qué?

8. ¿Las instalaciones de los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con ambientes suficientes para brindar a los internos un tratamiento adecuado desde su ingreso hasta su liberación?

SI

NO

¿Por qué?

9. ¿Los recursos económicos de los establecimientos penitenciarios en el Perú son suficientes para proporcionar a los internos, alimentos que cumplan con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud?

SI

NO

¿Por qué?

(firma)

Nombres y apellidos

Anexo 2: Entrevistas aplicadas a los especialistas.

Entrevista N° 1

EL IMPACTO DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRES Y APELLIDOS: Edilberto Los Martínez Castro

PROFESIÓN: Abogada

CARGO: _____

AÑOS DE EXPERIENCIA: 21 **TIPO DE ENTREVISTA:** Estructurada.

El (la) entrevistado(a) responderá críticamente las interrogantes planteadas, en la presente entrevista que tiene por finalidad emplear la información obtenida para el desarrollo la investigación, con el objetivo de determinar si el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Objetivo Específico 1: Establecer los factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú.

1. ¿Cuáles cree que son los principales factores que repercuten en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú?

Mala administración de justicia que se refleja en las sentencias condenatorias y prisión preventiva

2. Considera que: ¿La política criminal en el Perú influye en el incremento del nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios? ¿Por qué?

SÍ NO

¿Por qué?

Se utiliza como pena anticipada

3. Cree que: ¿El uso excesivo de la prisión como medida preventiva impacta en el aumento de la población privada de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú? ¿Por qué?

SÍ NO

N UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

EL IMPACTO DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

¿Por qué?
Se utiliza como pena castigo

4. ¿La falta de presupuesto para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios o el mejoramiento de los existentes, repercute en el incremento del hacinamiento penitenciario en el Perú?

SI NO

¿Por qué?
Sobre exceso de los internos por la capacidad de cada penal

Objetivo Específico 2: Determinar los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú.

5. ¿Cuáles considera que son los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú?

Todos menos la libertad

6. Considera que, ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con servicio médico básico y especializado, así como equipos médicos suficientes para atender las necesidades de salud de los internos?

SI NO

¿Por qué?
Se refleja en pocos profesionales para toda la población penitenciaria

 UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

EL IMPACTO DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

7. Cree que ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, salas para relaciones familiares que permitan desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada?

SI NO

¿Por qué?

Falta de presupuesto adecuado

8. ¿Las instalaciones de los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con ambientes suficientes para brindar a los internos un tratamiento adecuado desde su ingreso hasta su liberación?

SI NO

¿Por qué?

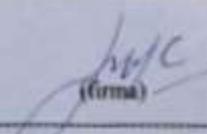
Falta de adecuada implementación

9. ¿Los recursos económicos de los establecimientos penitenciarios en el Perú son suficientes para proporcionar a los internos, alimentos que cumplan con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud?

SI NO

¿Por qué?

Es proporcional la alimentación en los penales en el Perú


(firma)

Nombres y apellidos

E. Luis Martínez Castro
ABOGADO
Call. 2522

Entrevista N° 2

 UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

EL IMPACTO DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA CECILIA MANTILLA ACEVEDO
PROFESIÓN: ABOGADA
CARGO: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
AÑOS DE EXPERIENCIA: 05 AÑOS **TIPO DE ENTREVISTA:** Estructurada.

El (la) entrevistado(a) responderá críticamente las interrogantes planteadas, en la presente entrevista que tiene por finalidad emplear la información obtenida para el desarrollo la investigación, con el objetivo de determinar si el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Objetivo Específico 1: Establecer los factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú.

1. ¿Cuáles cree que son los principales factores que repercuten en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú?

- Los establecimientos penitenciarios han sobrepasado su capacidad, por cuanto no se han creado otros centros penitenciarios, a pesar de haber aumentado la cantidad de reos.
- La demora en la tramitación de los procesos judiciales, hay una gran cantidad de reos aun sin tener una sentencia

2. Considera que: ¿La política criminal en el Perú influye en el incremento del nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios? ¿Por qué?

SI NO

¿Por qué?
Si, por cuanto no exista una política al respecto, no hay preocupación del Estado por mejorar las condiciones de los Reos en cárcel

3. Cree que: ¿El uso excesivo de la prisión como medida preventiva impacta en el aumento de la población privada de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú? ¿Por qué?

SI NO

¿Por qué?

 UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

EL IMPACTO DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Si, porque justamente causa el ingreso de imputados a las cárceles preventivamente, y como se puede apreciar existe pues un aumento muy elevado de la delincuencia en esta ciudad y el número de casos con prisiones preventivas es casi a diario.

4. ¿La falta de presupuesto para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios o el mejoramiento de los existentes, repercute en el incremento del hacinamiento penitenciario en el Perú?

SI NO

¿Por qué?
Si pues eso no permite nuevos establecimientos penitenciario

Objetivo Específico 2: Determinar los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú.

5. ¿Cuáles considera que son los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú?
A la Vida, a la Salud, al trato digno, a recibir visitas, a tener un sistema penitenciario que les permita la reinserción a la sociedad, a tener contacto con su familia

6. Considera que, ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con servicio médico básico y especializado, así como equipos médicos suficientes para atender las necesidades de salud de los internos?

SI NO

¿Por qué?
SI cuentan con un servicio médico, el cual es un Tópico en donde hay un médico, además hay un espacio que se podría decir es utilizado como un área de hospitalización por decirlo, y hay otro ambiente en donde se encuentran los pacientes de tuberculosis, pero cuando requieren un servicio especial son dirigidos al Hospital Regional.

7. Cree que ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, salas para relaciones familiares que permitan desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada?

SI NO

¿Por qué?
Si cuentan con talleres, bibliotecas, instalaciones deportivas, y respecto a las salas para relaciones familiares se debe señalar que en la realidad las visitas ingresan a las celdas de los internos, pero si existen ambientes para recibirlos.

 UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

EL IMPACTO DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

8. ¿Las instalaciones de los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con ambientes suficientes para brindar a los internos un tratamiento adecuado desde su ingreso hasta su liberación?

¿Por qué? SI NO

No, cuentan con suficientes ambientes para que sean habitados por los internos, existe pues un hacinamiento.

9. ¿Los recursos económicos de los establecimientos penitenciarios en el Perú son suficientes para proporcionar a los internos, alimentos que cumplan con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud?

¿Por qué? SI NO

No, pues el presupuesto que se les destina, no resulta ser suficiente, y al no existir una política criminal y penitenciaria que vaya de acuerdo a los derechos que tiene todo interno, entonces no se prioriza el garantizar justamente estos derechos, como es el derecho a la salud, sin embargo se debe señalar que existe una cocina en donde los internos también laboran, además el servicio de economatos también proporcionan el servicio de menús.



Nombres y apellidos
Monica Cecilia Mantilla Acvedo

Entrevista N° 3

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRES Y APELLIDOS: Néstor Loyola Ríos

PROFESION: Abogado

CARGO: Docente

AÑOS DE EXPERIENCIA: 7 años **TIPO DE ENTREVISTA:** Estructurada.

El (la) entrevistado(a) responderá críticamente las interrogantes planteadas, en la presente entrevista que tiene por finalidad emplear la información obtenida para el desarrollo la investigación, con el objetivo de determinar si el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Objetivo Específico 1: Establecer los factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú.

1. ¿Cuáles cree que son los principales factores que repercuten en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú?

La falta de presupuesto para implementar mejor infraestructura, crear nuevos establecimientos penitenciarios y la cultura de las prisiones provisionales, arraigada en varios jueces penales.

2. Considera que: ¿La política criminal en el Perú influye en el incremento del nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios? ¿Por qué?

SI

NO

¿Por qué?

Porque se ha llegado a penalizar varios tipos de conductas que, lejos de ser proporcionales al daño causado, han generado casos privaciones innecesarias de libertad, como sucede con los delitos contra el honor. Asimismo, encontramos la falta de institucionalidad para disminuir los procesos por omisión a la asistencia familiar, que terminan en algunas ocasiones con la imposición de penas privativas. Finalmente, existe una práctica más frecuente de los jueces para determinar las prisiones preventivas de los procesados, lo que genera una sobrepoblación penitenciaria.

3. Cree que: ¿El uso excesivo de la prisión como medida preventiva impacta en el aumento de la población privada de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú? ¿Por qué?

SI

NO

¿Por qué?

Porque es una medida muy frecuente que aplican los jueces penales, generando precedentes contradictorios, inclusive.

4. ¿La falta de presupuesto para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios o el mejoramiento de los existentes, repercute en el incremento del hacinamiento penitenciario en el Perú?

SI

NO

¿Por qué?

Según estudios especializados, actualmente los penales tienen una sobrepoblación del 300% a más, por lo que es necesario implementar planes a corto y medio plazo para organizar los sistemas y establecimientos penitenciarios.

Objetivo Específico 2: Determinar los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú.

5. ¿Cuáles considera que son los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú?

Derecho a la vida, salud, integridad, alimentación, agua y dignidad.

6. Considera que, ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con servicio médico básico y especializado, así como equipos médicos suficientes para atender las necesidades de salud de los internos?

SI

NO

¿Por qué?

No, y esto ha quedado evidenciado con la pandemia que se vive actualmente.

7. Cree que ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, salas para relaciones familiares que permitan desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada?

SI

NO

¿Por qué?

Conforme se ha visto en algunos informes periodísticos, solo algunos establecimientos cuentan con esos servicios que ayudan a la readaptación del penado a la sociedad.

8. ¿Las instalaciones de los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con ambientes suficientes para brindar a los internos un tratamiento adecuado desde su ingreso hasta su liberación?

SI

NO

¿Por qué?

El hacinamiento y las pésimas condiciones en las cuales cumplen su condena no contribuyen a su readaptación o reinserción del procesado a la vida civil; por el contrario, promueve las redes criminales desde el interior de los penales.

9. ¿Los recursos económicos de los establecimientos penitenciarios en el Perú son suficientes para proporcionar a los internos, alimentos que cumplan con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud?

SI

NO

¿Por qué?

Porque son escasos. Incluso, la emergencia pandémica que desde marzo 2020 está vigente, ha agudizado el problema



Néstor Loyola Ríos

Entrevista N° 4

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRES Y APELLIDOS: AL TAMIRANO HEREDIA JOSE

PROFESIÓN: ABOGADO

CARGO: ASISTENTE DE FUNCIÓN FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 **TIPO DE ENTREVISTA:** Estructurada.

El (la) entrevistado(a) responderá críticamente las interrogantes planteadas, en la presente entrevista que tiene por finalidad emplear la información obtenida para el desarrollo de la investigación, con el objetivo de determinar si el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Objetivo Específico I: Establecer los factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú.

1. ¿Cuáles cree que son los principales factores que repercuten en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú?
 - La falta de cárceles
 - El uso mediático de la prisión preventiva
 - La revocatorias de penas en delitos con penas leves.
2. Considera que: ¿La política criminal en el Perú influye en el incremento del nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios? ¿Por qué?

SI

NO

¿Por qué?

Si, debido a que por política criminal en algunos casos se sancionan a hechos que no afectan gravemente el ordenamiento jurídico con penas altas.

3. Cree que: ¿El uso excesivo de la prisión como medida preventiva impacta en el aumento de la población privada de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú? ¿Por qué?

SI

NO

¿Por qué?

Si, al ser la prisión preventiva una medida que implica el encarcelamiento del investigado y cuando esta se dicte sin respetar los presupuestos legales para su

imposición, es claro que influye en el hacinamiento de los penales ya que finalmente dicha persona privada de su libertad saldrá en libertad, ya sea por una revocatoria de la prisión preventiva o por una sentencia absolutoria.

4. ¿La falta de presupuesto para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios o el mejoramiento de los existentes, repercute en el incremento del hacinamiento penitenciario en el Perú?

SI

NO

¿Por qué?

Si, definitivamente repercute en el hacinamiento de los penales, ya que es sabido que la gran mayoría de las cárceles en Perú tienen una sobrepoblación y al ver que el índice de la población aumenta, creo que además de políticas de prevención del delito, se debe mejorar los penales ya construidos o construir nuevos,

Objetivo Específico 2: Determinar los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú.

5. ¿Cuáles considera que son los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú?

El único derecho fundamental del cual se le priva es la libertad locomotora, luego, los internos tienen o deben tener los mismos derechos de las personas no privadas de su libertad.

6. Considera que, ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con servicio médico básico y especializado, así como equipos médicos suficientes para atender las necesidades de salud de los internos?

SI

NO

¿Por qué?

No tengo conocimiento pleno de ello, pero es sabido que cada establecimiento penitenciario cuenta con un tópico, área de enfermería, entre otros.

7. Cree que ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, salas para relaciones familiares que permitan desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada?

SI

NO

¿Por qué?

No tengo conocimiento pleno al respecto, sin embargo, con la finalidad de garantizar los fines de la pena, en ejecución penal existen ciertos beneficios relacionados con el trabajo y el estudio, por lo que se entiende que los penales deben de dar las garantías de que esto se cumpla.

8. ¿Las instalaciones de los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con ambientes suficientes para brindar a los internos un tratamiento adecuado desde su ingreso hasta su liberación?

¿Por qué?

SI

NO

No, se ha visto por distintos medios de que no existen ambientes suficientes y que justamente esa la causa para el hacinamiento penitenciario.

9. ¿Los recursos económicos de los establecimientos penitenciarios en el Perú son suficientes para proporcionar a los internos, alimentos que cumplan con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud?

¿Por qué?

SI

NO

Se estima que un preso en Perú gasta casi 1,000.00 soles mensuales en alimentación, entendida esta en sentido amplio, motivo por el cual, considero que dichos recursos son suficientes para los servicios básicos del interno.



José Altamirano Heredia

Nombres y apellidos
ASISTENTE DE FUNCIÓN FISCAL
3ERA FISCALIA
PENAL PROVINCIAL TRUJILLO

Entrevista N° 5

 UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

EL IMPACTO DEL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ A
LA LIZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRES Y APELLIDOS: DENNIS ANÍBAL BUSTAMANTE CONTRERAS
PROFESION: ABOGADO
CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
AÑOS DE EXPERIENCIA: 08 AÑOS **TIPO DE ENTREVISTA:** Estructurada.

El (la) entrevistado(a) responderá críticamente las interrogantes planteadas, en la presente entrevista que tiene por finalidad emplear la información obtenida para el desarrollo la investigación, con el objetivo de determinar si el hacinamiento penitenciario impacta en los derechos fundamentales de los internos en el Perú, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Objetivo Específico 1: Establecer los factores que influyen en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú.

1. ¿Cuáles cree que son los principales factores que repercuten en el hacinamiento penitenciario de los penales en el Perú?

Entre los principales factores que repercuten en el hacinamiento penitenciario se tiene instalaciones inadecuadas y pocas, la utilización indiscriminada de la prisión preventiva, sobre criminalización de conductas, uso inadecuado de salidas alternativas, la inadecuada política criminal del Estado – falta de utilización de prevención primaria y secundaria.

2. Considera que: ¿La política criminal en el Perú influye en el incremento del nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios? ¿Por qué?

SI NO

¿Por qué?
Definitivamente influye en el incremento del hacinamiento la política criminal en el Perú, puesto que existe un déficit en la utilización de prevención primaria y secundaria, identificando y evitando la comisión del hecho delictivo y basándonos únicamente en la imposición de la pena ante el delito ya cometido.

3. Cree que: ¿El uso excesivo de la prisión como medida preventiva impacta en el aumento de la población privada de libertad en los establecimientos penitenciarios del Perú? ¿Por qué?



NO

¿Por qué?

El uso de la prisión preventiva impacta en el aumento de la población penitenciaria, ello puesto que la prisión preventiva como medida de carácter personal, tiene como finalidad impedir fuga u obstaculización en el proceso disponiendo el ingreso de una persona investigada a un establecimiento penitenciario, generando aumento de la población penitenciaria y la problemática de internos procesados, sin sentencia condenatoria.

4. ¿La falta de presupuesto para la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios o el mejoramiento de los existentes, repercute en el incremento del hacinamiento penitenciario en el Perú?



NO

¿Por qué?

Si repercute por el hecho de que el ingreso de una persona a un establecimiento penitenciario no debería significar atentar contra su dignidad humana, es decir éstos establecimientos deberían ser lugares de resocialización, reeducación y readaptación a la sociedad, como lo establece la norma, pero en la realidad esto no se genera por la sobreabundancia de población penitenciaria en un establecimiento y personal insuficiente para cubrir la misma; en tal sentido, se requiere de más establecimientos penitenciarios con infraestructura adecuada y personal disponible para el cumplimiento de los fines de la pena.

Objetivo Específico 2: Determinar los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú.

5. ¿Cuáles considera que son los principales derechos fundamentales de los internos en el Perú?

Los internos se encuentran privados de su libertad ambulatoria, por tanto, se encuentran en uso de todos sus demás derechos, precisándose que sus derechos fundamentales no se encuentran afectados, como el derecho a la vida, a la salud e integridad física, entre otros que surgen de la propia dignidad humana.

6. Considera que, ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con servicio médico básico y especializado, así como equipos médicos suficientes para atender las necesidades de salud de los internos?

¿Por qué?

SI

NO

No, en los establecimientos penitenciarios se cuenta con una posta de atención, esto es un servicio básico, pero los servicios especializados se realizan en establecimientos médicos externos con traslado de los internos de ser necesario, pero tampoco considero que sería viable generar servicio de atención básica y especializada en cada establecimiento penitenciario por el costo que conlleva y porque básicamente significaría tener un hospital en cada establecimiento penitenciario.

7. Cree que ¿Los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca, talleres, instalaciones deportivas y recreativas, salas para relaciones familiares que permitan desarrollar en los internos una vida en colectividad organizada?

SI

NO

¿Por qué?

En mi experiencia personal de visitas a establecimientos penitenciarios no he observado la existencia de los ambientes referidos, al menos no en condiciones adecuadas

8. ¿Las instalaciones de los establecimientos penitenciarios en el Perú cuentan con ambientes suficientes para brindar a los internos un tratamiento adecuado desde su ingreso hasta su liberación?

SI

NO

¿Por qué?

No se cuenta con personal suficiente para hacer un seguimiento pormenorizado de cada interno respecto a la progresión del interno dentro del establecimiento, pero ello es respecto al personal asistencial como psicólogos y asistentes sociales, desconozco los ambientes de trabajo de dichos profesionales.

9. ¿Los recursos económicos de los establecimientos penitenciarios en el Perú son suficientes para proporcionar a los internos, alimentos que cumplan con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud?

SI

NO

¿Por qué?

 UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

EL IMPACTO DEL HACIAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS EN EL PERÚ A
LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL

Los establecimientos penitenciarios, como muchas entidades del estado, tienen su presupuesto reducido, es notorio que se requiere su incremento para mejorar las condiciones salubres y de infraestructura de los mismos, mas desconozco si se cumplen o no con las normas dietéticas establecidas por la autoridad de salud



.....
Dennis A. Bastante Contreras
Fiscal Adjunto Provincial Penal(T)
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
CHICLAYO